

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 19 de mayo de 2003 — AÑO CXI — **Nº 30.152** — $ 0.70

Primera Sección
LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



LEYES

MONUMENTOS CONMEMORATIVOS

Ley 25.734

Modifícase la Ley 23.452, mediante la cual se dispuso erigir un monumento a la memoria del Teniente General Juan Domingo Perón.

Sancionada: Mayo 7 de 2003.
Promulgada de Hecho: Mayo 16 de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Modifícase el artículo 2° de la Ley 23.452 el que quedará redactado a tenor del siguiente texto: "Facúltase a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación a conformar una comisión a los fines de determinar el lugar de emplazamiento del monumento. Dicho emplazamiento deberá ser en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las proximidades de aquellos lugares en los cuales el Gral. Perón desarrollaba habitualmente sus tareas".

ARTICULO 2° — Modifícase el artículo 3° de la Ley 23.452 el que quedará redactado a tenor del siguiente texto: "Su realización deberá estar a cargo exclusivamente de escultores argentinos, llamándose a concurso público de proyectos para tal fin. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación dictará la reglamentación pertinente para el trámite correspondiente y la constitución del jurado respectivo".

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.734 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. — Eduardo D. Rollano. — Juan C. Oyarzún.

Decreto N° 1184/2003

Bs. As., 16/5/2003

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.734 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Jorge R. Matzkin.



DECRETOS

JUBILACIONES Y PENSIONES

Decreto 1188/2003

Establécese que la afiliación a la Mutualidad del Fondo Compensador para Jubilaciones y Pensiones del Personal Civil del Ejército y Gendarmería Nacional Argentina será voluntaria para todo el personal civil y docente civil.

Bs. As., 16/5/2003

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución del entonces Jefe del Estado Mayor General del Ejército de fecha 10 de mayo de 1973, publicada en el Boletín Público del Ejército N° 3888 se impuso al personal civil del EJERCITO ARGENTINO y de la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA la obligación de afiliarse a la MUTUALIDAD DEL FONDO COMPENSADOR PARA JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL CIVIL DEL EJERCITO Y GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA.

Que, a la fecha, razones de índole económico-salarial, sumadas al incremento del TRES (3) al CUATRO POR CIENTO (4%) de la alícuota que deben aportar los socios, tornan excesivamente gravosa la imposición obligatoria de la cuota social del FONDO COMPENSADOR en cuestión, generando sucesivos reclamos por parte de numeroso personal afiliado a la citada entidad mutual.

Que la afiliación obligatoria a la MUTUALIDAD DEL FONDO COMPENSADOR constituye una condición para el desempeño laboral en la Fuerza Ejército, siendo que la Constitución Nacional postula la idoneidad como única condición de acceso al empleo.

Que, en consecuencia, desde la óptica constitucional, dicha normativa sugiere dejar sin efecto la obligatoriedad de la afiliación al FONDO COMPENSADOR, de modo tal que el agente que ingrese a la Fuerza Ejército pueda adherir voluntariamente al sistema y que quienes están puedan salir si así lo desean optando por sistemas alternativos como seguros de retiro o la adhesión a regímenes de capitalización administrados por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Que, sin perjuicio de ello, quienes consideren conveniente continuar asociados en función del tiempo que llevan aportando al FONDO COMPENSADOR podrán seguir haciéndolo sin que existan impedimentos.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 12 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — A partir del dictado del presente Decreto, la afiliación a la MUTUALIDAD DEL FONDO COMPENSADOR PARA JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL CIVIL DEL EJERCITO Y GENDARAIERIA NACIONAL ARGENTINA será voluntaria para todo el personal civil y docente civil del EJERCITO ARGENTINO y de la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA.

Art. 2° — Déjase sin efecto, respecto del personal mencionado en el Artículo precedente, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, la resolución del entonces Jefe del Estado Mayor General del Ejército del 10 de mayo de 1973, publicada en el Boletín Público del Ejército N° 3888.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — José H. Jaunarena. — Juan J. Alvarez.

SUMARIO

Continúa en página 2

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA — DR. ANTONIO E. ARCURI, *Secretario*

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL — JORGE E. FEIJOÓ, *Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL Suipacha 767 (1008) Capital Federal

Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 1190/2003

Apruébase un contrato celebrado por el citado Departamento de Estado, efectuado bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 16/5/2003

VISTO el Expediente N° S01:0056410/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17 de fecha 16 de enero de 2002, y la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4 de fecha 28 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha elevado una propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Dirección General.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos y Pasantías del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la intervención que les compete en orden a lo dispuesto por las Resoluciones mencionadas en el Visto.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE ECONOMIA y la persona que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica, en el marco de los contratos individuales de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

CONDECORACIONES

Decreto 1192/2003

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda condecorar al Embajador de la República de Chile.

Bs. As., 16/5/2003

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Embajador de la REPUBLICA DE CHILE, D. Jorge Félix ARRATE MAC NIVEN, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 25 de abril de 2003, mediante la cual se acuerda la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", al señor Embajador de la REPUBLICA DE CHILE, D. Jorge Félix ARRATE MAC NIVEN, en el grado de GRAN CRUZ.

Art. 2° — Extiéndase el correspondiente Diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13° de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto N° 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Carlos F. Ruckauf.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 1187/2003

Cese y designación de Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea.

Bs. As., 16/5/2003

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 719 de fecha 30 de mayo de 2001 fue nombrado el Mayor D. Mario Raúl PAEZ (E. Air. 3795) - M. I. N° 12.843.346, como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA.

Que por razones del servicio, se hace necesario cesar en el cargo al citado Oficial Jefe antes de la finalización de su mandato y nombrar a su reemplazante.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 23 - Capítulo III - Título II del Código de Justicia Militar (Ley N° 14.029) y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese a partir de la fecha del presente Decreto, como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA, el Mayor D. Mario Raúl PAEZ (E. Air. 3795) - M. I. N° 12.843.346.

Art. 2° — Nómbrase a partir de la fecha del presente Decreto, como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA, al Mayor D. Horacio Carlos GHIOSI (E. Gen. 100414) - D.N.I. N° 16.325.560, hasta completar el período de Ley, cuya fecha de finalización es el 26 de Abril de 2005.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — José H. Jaunarena.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 1189/2003

Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea.

Bs. As., 16/5/2003

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 516 de fecha 18 de marzo de 2002 fue nombrado el Vicecomodoro D. Leonardo Salvador CARMONA (E. Air. 3777) - M. I. N° 13.041.158, como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA, completando el período de ley del Vicecomodoro D. Gustavo Jorge GIAYETTO (E. Gen. 2786) - M. I. N° 7.692.188, cuya fecha de finalización será el 18 de mayo de 2003.

Que por razones del servicio es conveniente que el citado Oficial Jefe, continúe en las mismas funciones por un nuevo período de Ley de CUATRO (4) años.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 23 - Capítulo III - Título II del Código de Justicia Militar (Ley N° 14.029) y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase a partir del 18 de mayo de 2003, como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA, al Vicecomodoro D. Leonardo Salvador CARMONA (E. Air. 3777) - M. I. N° 13.041.158, por un nuevo período de Ley de CUATRO (4) años cuya fecha de finalización es el 18 de mayo de 2007.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCION NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — José H. Jaunarena.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1185/2003

Designaciones transitorias en la citada Jurisdicción, con excepción a lo dispuesto en el Título III —Capítulos I y II—, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Bs. As., 16/5/2003

VISTO la Ley N° 25.725, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2003, los Decretos N° 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y N° 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley citada prescribe que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad a esa fecha.

Que el artículo 1° del Decreto N° 491/2002 dispone que toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se hallan vacantes diversos cargos del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA en la estructura organizativa del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que, asimismo, resulta imprescindible someter a proceso de selección diversos cargos Simples y con Funciones Ejecutivas del Agrupamiento General, con el objeto de adecuar la actual dotación de personal para garantizar el correcto funcionamiento de la citada cartera de Estado de conformidad con las normas vigentes.

Que, asimismo, es indispensable cubrir transitoriamente los cargos vacantes consignados en el Anexo II con excepción de lo dispuesto en el Título III —Capítulos I y II—, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

Que lo precedentemente expuesto constituye fundamento suficiente para la decisión de exceptuar al citado Organismo del cumplimiento del artículo 18 de la Ley N° 25.725 en relación a los cargos mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725 y a tenor de lo dispuesto por el Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725, en relación a los cargos Simples y con Funciones Ejecutivas del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA detallados en el Anexo I.

Art. 2° — Desígnase transitoriamente en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a los agentes detallados en Anexo II al presente, en los cargos allí mencionados, con excepción a lo dispuesto en el Título III —Capítulos I y II—, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), por un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días, dentro del cual deberán realizarse los respectivos procesos de selección.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Carlos F. Ruckauf.

ANEXO I

Cargo	Nivel Escalafonario	Nivel de Función Ejecutiva
Director General del Registro Nacional de Cultos	A	III
Director de Sumarios	B	III
Director de Arzobispados y Obispados	B	III
Director Contencioso	B	IV
Supervisor de Auditoría Legal y Normativa	B	III
Coordinador de Unidad Especial de Proyecto Asia y Oceanía	B	V
Coordinador de Unidad Especial de Traducciones	B	II
Coordinación Unidad Oficina de Seguimiento de Gestión de Representaciones Diplomáticas y Consulares	B	II
Coordinador de Unidad Proyecto de Asistencia en Viaje	B	II
Responsable de Auditoría Legal y Normativa	B	IV
Supervisor de Auditoría Administrativo-Contable	B	III
Responsable de Auditoría Administrativo-Contable	B	IV
Director General de Administración	A	I
Director General de Culto Católico	A	III

CARGOS SIMPLES

Cargo	Nivel Escalafonario	Cantidad
Responsable en proyectos y programas referentes a actividades de gestión de documentación.	B	2
Asesor/a especializado/a en aspectos jurídicos e institucionales del Mercado Común del Sur.	B	1
Responsable de Asesoría Jurídica Especializada.	B	1
Asesor/a especializado/a en capacitación informática.	B	1
Asesor/a especializado/a en proyectos y programas referentes a fomento y desarrollo del Comercio Exterior.	B	2
Responsable de proyectos y programas referentes a la difusión de la literatura y teatro argentinos en el exterior.	B	1
Responsable de Asesoría Contable.	B	1
Encargado/a especializado/a en aspectos institucionales de gestión de los recursos humanos.	C	1
Secretario/a. Responsable Administrativo.	C	4
Encargado/a de desarrollo de actividades referentes a programas de capacitación.	C	1
Encargado/a de programación de actividades de cooperación educativa.	C	1
Encargado/a de planificación de actividades de gestión de documentación.	C	1
Encargado/a de planificación de actividades referentes a la evaluación de desempeño en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.P.A.).	C	1
Encargado/a de desarrollo de actividades de gestión de documentación.	C	1
Responsable Administrativo.	C	2
Encargado/a de planificación de actividades en materia de promoción de exportaciones.	C	1
Encargado/a de planificación de actividades referentes a programas de capacitación.	C	2
Asistente Administrativo	D	9
Asistente Administrativo	E	1

ANEXO II

Cargo	Apellido y Nombre	N° Documento	Nivel	Cantidad
Asesor/a especializado/a en aspectos jurídicos e institucionales del Mercado Común del Sur	DIAZ, Miriam Elizabeth	DNI 22.427.326	B	1
Asesor/a especializado/a enMercedes capacitación informática	GARCIA GHEZZI, María	DNI 18.448.498	B	1
Asesor/a especializado/a enMarina proyectos y programas referentes a fomento y desarrollo del Comercio Exterior.	RUBEL, Valeria Graciela	DNI 20.569.362	B	1
Responsable de Asesoría Contable.	PASQUADIBISCEGLIE, Graciela	DNI 10.492.477	B	1
Encargado/a especializado/a en aspectos institucionales de gestión de los recursos humanos.	PAZ, María Micaela	DNI 24.314.110	C	1
Secretario/a. Responsable Administrativo.	BONAVILLA, Graciela Beatriz	DNI 16.959.520	C	2
	FRAGA MANCINI, Alfredo Norberto	DNI 16.454.768		
Encargado/a de programación de actividades de cooperación educativa.	REBAUDI, Ignacio Leonidas	DNI 23.453.774	C	1

Cargo	Apellido y Nombre	N° Documento	Nivel	Cantidad
Encargado/a de planificación de actividades de gestión de documentación.	SALINAS, Carlos Octavio	DNI 23.687.153	C	1
Encargado/a de desarrollo de actividades de gestión de documentación.	BINDER, Leonardo	DNI 20.425.313	C	1
Responsable Administrativo.	LABBOZZETTA, Diego Martín	DNI 26.542.495	C	2
	SOSA, Pablo Ariel	DNI 26.787.390		
Encargado/a de planificación de actividades en materia de promoción de exportaciones	KRANEVITTER, Yolanda Marisa	DNI 21.567.216	C	1
Encargado/a de planificación de actividades referentes a programas de capacitación.	NADER, Lucía Isabel	DNI 12.289.093	C	2
	STIPELMAN, Betina Paula	DNI 14.610.789		
Asistente Administrativo	RODIÑO LOPEZ, Juan Manuel	DNI 31.008.692	D	2
	KRUMP, Fabio Alberto	DNI 20.832.249		
Asistente Administrativo	GOMEZ, Gustavo Fabián	DNI 21.977.909	E	1



DECRETOS Sintetizados

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 1191/2003

Bs. As., 16/5/2003

Recházase el reclamo formulado en los términos del artículo 24, inciso a) de la Ley N° 19.549 por el Arquitecto Carlos Horacio Roizen, L.E. 4.420.304, contra el artículo 7° del Decreto N° 1487, de fecha 20 de noviembre de 2001, por el que se removió al profesional mencionado en su carácter de miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación. Hácese saber al incoante que la resolución del presente reclamo clausura la vía administrativa quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los noventa días hábiles judiciales.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1193/2003

Bs. As., 16/5/2003

Recházase el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Omar Orlando MARTIN (DNI N° 10.691.916), contra la Resolución N° 114 de fecha 23 de noviembre de 2001 del ex-Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, mediante la cual se procede a dejar sin efecto su designación ante la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.).



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Decisión Administrativa 51/2003

Modifícase la cotización mínima mensual a que se refiere el artículo 24 del Anexo III del Decreto N° 576/93, para los beneficiarios comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 9° de la Ley 23.660, incluidos los del último párrafo del mencionado artículo.

Bs. As., 16/5/2003

Y VISTO las leyes 23.660, 23.661 y los Decretos N° 576 del 1° de abril de 1993, 2641 del 19 de diciembre de 2002 y el N° 741 del 28 de marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto citado en último término en el VISTO se dispuso la sustitución del Artículo 24, del Anexo II, del Decreto 576/93, en cuanto a la distribución automática del Fondo Solidario de Redistribución y a través de un mecanismo que tuviera en cuenta la composición del grupo familiar del beneficiario titular aportante del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que la referida norma estableció un valor de cotización mínima mensual para cada beneficiario titular de pesos VEINTE ($ 20) y una de pesos QUINCE ($ 15) para cada uno de sus familiares a cargo.

Que los actuales niveles de recaudación del Sistema Nacional del Seguro de Salud, contemplando los aumentos no remunerativos previstos en el decreto 2641/2002, permiten elevar la cotización mínima mensual a distribuirse automáticamente, teniendo en cuenta que dicha modificación puede ser dispuesta teniendo en cuenta las disponibilidades del Sistema, las coberturas en concepto de alta complejidad, leyes especiales y el gasto administrativo de la Superintendencia de Servicios de Salud y a través de decisión administrativa.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la cotización mínima mensual a que se refiere el artículo 24, del Anexo II, del Decreto 576/93 para los beneficiarios comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 9° de la ley 23.660, incluidos los del último párrafo de dicho artículo, que se establece en la suma de pesos DIECISIETE ($ 17).

Art. 2º — La presente decisión administrativa comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alfredo N. Atanasof. — Ginés M. González García.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía
y
Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 351/2003 y 19/2003

Declárase en un área determinada de la provincia de Corrientes, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 22.913.

Bs. As., 13/5/2003

VISTO el Expediente N° S01:0014704/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la Ley N° 22.913, el Decreto N° 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA del 28 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CORRIENTES ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para diversas zonas que sufrieron distintos fenómenos adversos, mediante el Decreto Provincial N° 2883 del 28 de diciembre de 2002.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley N° 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 del 4 de febrero de 2002.

Que por el artículo 3°, inciso a), apartado 1) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE ECONOMIA
Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley N° 22.913: Declarar en la Provincia de CORRIENTES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, al área comprendida en los Parajes Lomas - Sección I - y Colonia Tres de Abril - Sección III - del Departamento BELLA VISTA, afectada por intensas lluvias, acompañadas por fuertes vientos huracanados y granizo, desde el 15 de octubre de 2002 hasta el 14 de octubre de 2003 para los cultivos a campo y desde el 15 de octubre de 2002 hasta el 14 de junio de 2003 para los cultivos bajo cobertura plástica.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna. — Jorge R. Matzkin.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

PESCA

Resolución 408/2003

Establécese que los buques pesqueros deberán desembarcar sus capturas en forma clasificada y, en el caso de los productos congelados, las cajas o equivalentes deberán estar debidamente rotuladas con el nombre de la especie y, cuando correspondiere, el tipo de producto que contiene.

Bs. As., 13/5/2003

VISTO el expediente N° 800-002196/2000 y la Resolución N° 973 de fecha 28 de diciembre de 2000, ambos del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° inciso o) de la Ley N° 24.922, es función de esta Autoridad de Aplicación establecer e implementar los sistemas de control necesarios y suficientes de modo de determinar fehacientemente las capturas en el mar territorial y la Zona Económica Exclusiva y desembarcadas en puertos argentinos habilitados y el cumplimiento y veracidad de las declaraciones juradas de captura.

Que a tales fines, por Resolución N° 973 de fecha 28 de diciembre de 2000 del registro de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, se reglamentó la manera en que todos los buques deberían desembarcar sus capturas.

Que a efectos de lograr un estricto y eficaz control de las capturas obtenidas por todos los buques pesqueros, resulta necesario que la descarga de las mismas se realice en forma clasificada por especie y/o producto, no debiendo a su vez, mezclarse las cajas o equivalentes cuando se trate de especies y/o productos distintos.

Que por cuestiones operativas así como también por motivos que hacen a las condiciones adversas del clima que pueden alterar la debida conservación de las capturas realizadas por los buques que esperan en puerto el correspondiente control e inspección, resulta necesario autorizar a las empresas que así lo soliciten a trasladar a sus plantas el producto de la captura y, en esa sede, disponer el correspondiente control e inspección.

Que resulta oportuno en consecuencia reformular la normativa reglamentaria vigente en tal sentido.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades emergentes de la Ley N° 24.922, su Decreto Reglamentario N° 748 de fecha 14 de julio de 1999 y el artículo 1° del Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998 y el Decreto N° 475 de fecha 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Todos los buques deberán desembarcar sus capturas en forma clasificada de

modo tal que las cajas, cajones o equivalentes no contengan más de una especie o producto en forma simultánea, en caso de que se desembarquen productos congelados, las cajas o equivalentes deberán estar debidamente rotuladas, indicando el nombre de la especie y, cuando correspondiere, el tipo de producto que contiene.

Art. 2° — No se podrán iniciar tareas de descarga hasta tanto no se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3° — El total de la captura deberá ser agrupada en forma separada por tipo de especie y/o producto, abordo o en muelle, de modo tal que los inspectores encargados de fiscalizar la descarga puedan realizar un estricto control que determine fehacientemente las capturas obtenidas. A solicitud de la empresa armadora y previa autorización de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de esta Secretaría, podrá procederse a la clasificación de las capturas en la planta o establecimiento que designe la interesada.

Art. 4° — La empresa armadora del buque que realice la descarga deberá prestar la colaboración necesaria para que los inspectores puedan realizar eficazmente sus tareas de conteo, identificación de epecies y/o productos, pesaje de los mismos, toma de muestras y toda otra actividad de control que resulte necesaria, ya sea abordo, en muelle o en planta.

Art. 5° — La empresa armadora del buque que realice el traslado de la mercadería a planta deberá respetar y cumplir las instrucciones indicadas por el/los inspector/es durante la carga a la/s unidad/es móvil/es, el traslado y la descarga en planta a efectos de un eficaz control de la mercadería durante el tránsito de la misma.

Art. 6° — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.922.

Art. 7° — Derógase la Resolución N° 973 de fecha 28 de diciembre de 2000 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 8° — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Haroldo A. Lebed.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 319/2003

Dispónese la baja de la Obra Social del Personal de Escribanías de la Provincia de Buenos Aires del listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, para brindar cobertura médico-asistencial a empleados de monotributistas.

Bs. As., 13/5/2003

VISTO el Expediente N° 44391/03.S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto se presenta la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESCRIBANIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (R.N.O.S 1-0690), quien solicita ser excluida del listado de Obras Sociales que se encuentran inscriptas para brindar cobertura médico-asistencial a los empleados de los monotributistas.

Que el citado Agente no ejerció oportunamente, la facultad acordada en el artículo 2° de la Resolución Nº 119/02 S.S.SALUD.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que ante la ausencia de una norma expresa que contemple la solicitud efectuada por el Agente del Seguro de Salud, corresponde aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 061/00 S.S.SALUD, estimando que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 119/01 S.S.SALUD, corresponde acceder a lo peticionado, debiendo mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 112/02.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Dar de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESCRIBANIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (R.N.O.S 1-0690) del listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud que se encuentran inscriptos para la afiliación de empleados de monotributistas, manteniendo su obligación respecto de los empleados de monotributístas ya inscriptos.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 407/2003

Auspíciase la I Jornada de Vitivinicultura "La Cepa Torrontés, Distinción Argentina", organizada en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 12/5/2003

VISTO el expediente N° 0047787/2003 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que Creación y Gestión de Eventos, solicita el Auspicio de esta Secretaría para la I° Jornada de Vitivinicultura: "LA CEPA TORRONTES, DISTINCION ARGENTINA", que se llevará a cabo en el Salón Towers del Aspen Towers Hotel, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, el día 13 de mayo de 2003.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que el mencionado evento pretende alcanzar un ámbito propicio para promover la vitivinicultura en los jóvenes, haciéndoles llegar un enfoque particular y específico de una bodega reconocida, y teniendo en cuenta que la temática elegida será tratada dentro de los parámetros correspondientes al público seleccionado: futuros Ingenieros Agrónomos.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría a la I Jornada de Vitivinicultura: "LA CEPA TORRONTES, DISTINCION ARGENTINA", que se llevará a cabo en el Salón Towers de Aspen Towers Hotel, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, el día 13 de mayo de 2003.

Art. 2° — La medida dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Haroldo A. Lebed.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 313/2003

Dispónese la baja de la Obra Social para el Personal de Dirección de la Industria Maderera del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas.

Bs. As., 13/5/2003

VISTO el Expediente N° 43.654/03 - SSSalud, y la Resolución N° 119/01 - SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del visto se dictó la Providencia N° 262/03 - RNOS/SSSalud donde se hace saber a la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA MADERERA (R.N.O.S. 4-0130-8) que, en el supuesto de no desear hacer uso de la facultad de brindar cobertura a los empleados de monotributistas, deberá manifestarlo por escrito ante este Organismo en cumplimiento de la Resolución arriba mencionada.

Que el citado Agente no ejerció oportunamente, la facultad acordada en el artículo 2° de la Resolución N° 119/01 - SSSalud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que ante la ausencia de una norma expresa que contemple la solicitud efectuada por el Agente de Seguro de Salud, corresponde aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 061/00 - SSSalud, estimando que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 119/01 - SSSalud, corresponde acceder a lo peticionado, debiendo mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio sustentado por las áreas técnicas del organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 112/02.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Dar de baja la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA MADERERA (R.N.O.S. 4-0130-8) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas, manteniendo su obligación respecto de los empleados de monotributistas ya inscriptos.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Resolución 416/2003

Modifícase el Anexo IV de la Resolución N° 314/2002, con la finalidad de ampliar la nómina de aranceles que perciben los mencionados Registros que tienen competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Víal o Industrial y de Créditos Prendarios, por los trámites sobre bienes muebles no registrables y el vinculado con la inscripción del contrato de prenda con traslado simultáneo de los bienes prendados a otra jurisdicción.

Bs. As., 13/5/2003

VISTO el Expediente N° 138.023/03 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, obra la propuesta formulada por la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS tendiente a incluir, en la nómina de los Aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios por los trámites sobre bienes muebles no registrables, el vinculado con la inscripción del contrato de prenda con traslado simultáneo de los bienes prendados a otra jurisdicción, a fin de armonizar los conceptos que integran el listado de aranceles.

Que, por otro lado, resulta necesario adecuar la norma arancelaria a las previsiones de la Ley N° 25.248, asignando a la inscripción de contratos de leasing sobre bienes ubicados en distintas jurisdicciones igual tratamiento que el previsto para las prendas con las mismas características.

Que, asimismo, debe preverse un arancel para la inscripción de la cesión de los contratos de leasing, habida cuenta de las frecuentes oportunidades en que se presenta dicha situación, en virtud de la coyuntura imperante.

Que, asimismo, resulta oportuno precisar el texto de los aranceles que hacen referencia a las situaciones en que se origina participación del arancel entre dos o más Registros por encontrarse los bienes en más de una jurisdicción registral, a fin de evitar confusiones con el supuesto indicado en el primer CONSIDERANDO.

Que en igual sentido se propicia la modificación del arancel que corresponde a la cancelación de esos contratos.

Que las consideraciones antes vertidas tornan procedente la modificación del texto de los incisos b), c) y e) del Arancel 3), y del Arancel 8), previstos en el Anexo IV de la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002.

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2°, inciso f), apartado 22 del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios, y el artículo 1° del Decreto N° 1404/91.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase el Anexo IV de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02, en la forma en que a continuación se indica:

1. — Sustitúyese en el Arancel 3), el texto de los incisos b), c) y e), por el siguiente:

"b) Inscripción de prendas fijas o flotantes y de contratos de leasing, sobre bienes ubicados en distintas jurisdicciones: el 2,2 por mil de su monto.

En el caso de que los bienes se encontraren ubicados parcialmente en jurisdicción de otro Registro, el 1 por mil del arancel será para el Registro que efectúe la inscripción de conformidad con la normativa vigente y el 1,2 por mil restante para el Registro de la jurisdicción donde se encuentren los restantes bienes. Este monto será remitido por el Registro inscriptor en giro postal del Banco de la Nación Argentina a la orden del Encargado del Registro que corresponda a esos bienes. Si éstos se ubicaren en más de una jurisdicción ajena a la del Registro donde se inscribirá el contrato, el 1,2 por mil restante se repartirá en partes iguales entre todos los Registros que tuvieren bienes prendados o dados en leasing en su jurisdicción (excluyendo el Registro inscriptor). No se tendrá en cuenta la cantidad ni el valor de los bienes.

La participación prevista en el párrafo precedente se aplicará también en los casos de inscripción del contrato prendarlo con traslado simultáneo de los bienes.

c) Endosos de contratos de prendas, enajenación del bien prendado, reinscripción de contratos de prenda o de contratos de leasing o de arrendamiento, o cesión del contrato de leasing: el 2 por mil de su monto".

2. — Sustitúyese en el Arancel 3), el texto del inciso e), por el siguiente:

"e) En los casos de endosos, enajenaciones, reinscripciones y ampliaciones del monto de los contratos prendarlos o de cesión de contratos de leasing, que al momento de su inscripción hubieran originado participación de aranceles entre dos o más Registros, el arancel será el 2,2 por mil del monto del contrato prendarlo, participándose en la forma prevista en el segundo párrafo del inciso b)".

3. — Sustitúyese el texto del Arancel 8), por el siguiente:

"ARANCEL 8). Cancelación de contratos de prenda y de sus endosos, de leasing y de arrendamiento: el 1 por mil del monto del contrato.

Si la inscripción de estos contratos hubiera originado participación de aranceles entre dos o más Registros, este arancel se participará de la siguiente manera: el 0,5 por mil para el Registro que inscriba la cancelación y el 0,5 por mil restante se repartirá en partes iguales entre los restantes Registros que hubieren participado en el arancel de inscripción".

Art. 2° — La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha en que así lo determine la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan J. Alvarez.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 560/2003

Apruébanse transitoriamente incorporaciones al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares solicitadas por empleadores que desarrollan sus actividades en las provincias de Río Negro, Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Salta y Santa Cruz.

Bs. As., 12/5/2003

VISTO el Expediente N° 024-99-80815964-0-790, relacionado con los Expedientes N° 024-99-80667857-7-790, 024-99-80700902-4-790, 024-99-80677933-0-790, 024-99-80677559-9-790, 024-99-80677469-0-790, 024-99-80701267-0-790, 024-99-80678127-0-790, 024-99-80677450-9-790, 024-99-80701318-8-790, 024-99-80675837-6-790, 024-99-80675978-0-790, 024-99-80697664-0-790, 024-99-80700843-5-790, 024-99-80694627-0-790, 024-99-80700896-6-790, 024-99-80677435-5-790, 024-99-80701319-6-790, 024-99-80677968-3-790, 024-99-80700912-1-790, 024-99-80701160-6-790, 024-99-80697708-6-790, 024-99-80701197-5-790, 024-99-80675800-7-790, 024-99-80681108-0-790, 024-99-80700835-4-790, 024-99-80678425-3-790, 024-99-80702944-0-790, 024-99-80676306-0-790, 024-99-80679270-1-790, 024-99-80677240-9-790, 024-99-80700881-8-790, 024-99-80676695-6-790, 024-99-80700881-8-790, 024-99-80700925-3-790, 024-99-80677553-0-790, 024-99-80672002-6-790, 024-99-80703853-9-790, 024-99-80701035-9-790, 024-99-80698318-3-790 y sus respectivos agregados, del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 19.722, el Decreto N° 451 de fecha 23 de abril de 2001 y la Resolución D.E.-N N° 740 del 07 de agosto del 2001; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO se tramitan las incorporaciones de empleadores que desarrollan sus actividades en las provincias de Río Negro, Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Salta y Santa Cruz al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que la Ley N° 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que los empleadores solicitantes se encontraban incorporados al Sistema de Pago Directo para Pequeñas y Medianas Empresas.

Que el Decreto mencionado en el VISTO deroga el Sistema de Pago Directo para Pequeñas y Medianas Empresas por lo que los empleadores que así lo opten, y de cumplir con todos los requisitos, podrán solicitar su inscripción en el Sistema de Pago Directo para Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que los empleadores que se detallan en cada expediente mencionado en el VISTO, han solicitado su incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que los Expedientes N° 024-99-80667857-7-790, 024-99-80700902-4-790, 024-99-80677933-0-790, 024-99-80677559-9-790, 024-99-80677469-0-790,024-99-80701267-0-790, 024-99-80678127-0-790, 024-99-80677450-9-790, 024-99-80701318-8-790, 024-99-80675837-6-790, 024-99-80675978-0-790, 024-99-80697664-0-790, 024-99-80700843-5-790, 024-99-80694627-0-790, 024-99-80700896-6-790, 024-99-80677435-5-790, 024-99-80701319-6-790, 024-99-80677968-3-790, 024-99-80700912-1-790, 024-99-80701160-6-790, 024-99-80697708-6-790, 024-99-80701197-5-790, 024-99-80675800-7-790, 024-99-80681108-0-790, 024-99-80700835-4-790, 024-99-80694627-0-790, 024-99-80678425-3-790, 024-99-80702944-0-790, 024-99-80676306-0-790, 024-99-80679270-1-790, 024-99-80677240-9-790, 024-99-80700881-8-790, 024-99-80676695-6-790, 024-99-80700881-8-790, 024-99-80700925-3-790, 024-99-80677553-0-790, 024-99-80672002-6-790, 024-99-80703853-9-790, 024-99-80701035-9-790, 024-99-80698318-3-790 se encuentran anexados por cuerda separada al Expediente N° 024-99-80815964-0-790.

Que habiéndose dictado con fecha 07 de agosto de 2001 la Resolución D. E.-N N° 740, que establece nuevos requisitos para la incorporación de empleadores al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, los solicitantes cuyas actuaciones hubieren sido iniciadas con fecha anterior al dictado de la misma, serán incorporados de manera Transitoria al Sistema citado debiendo cumplir, en un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la publicación de la presente, con todos los requisitos estipulados en la resolución de mención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión de los dictámenes correspondientes, que obran en los citados expedientes.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 3° del Decreto N° 2741/91, el Decreto N° 189/02 y el Art. 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse transitoriamente las incorporaciones al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, solicitadas por los empleadores, que desarrollan sus actividades en la provincia de Río Negro, Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Salta y Santa Cruz, detallados en el ANEXO de la presente, a partir del período devengado setiembre de 2001, conforme lo establecido en los Expedientes N° 024-99-80667857-7-790, 024-99-80700902-4-790, 024-99-80677933-0-790, 024-99-80677559-9-790, 024-99-80677469-0-790, 024-99-80701267-0-790, 024-99-80678127-0-790, 024-99-80677450-9,790, 024-99-80701318-8-790, 024-99-80675837-6-790, 024-99-80675978-0-790, 024-99-80697664-0-790, 024-99-80700843-5-790, 024-99-80694627-0-790, 024-99-80700896-6-790, 024-99-80677435-5-790, 024-99-80701319-6-790, 024-99-80677968-3-790, 024-99-80700912-1-790, 024-99-80701160-6-790, 024-99-80697708-6-790, 024-99-80701197-5-790, 024-99-80675800-7-790, 024-99-80681108-0-790. 024-99-80700835-4-790, 024-99-80694627-0-790, 024-99-80678425-3-790, 024-99-80702944-0-790, 024-99-80676306-0-790, 024-99-80679270-1-790, 024-99-80677240-9-790, 024-99-80700881-8-790, 024-99-80676695-6-790, 024-99-80700881-8-790, 024-99-80700925-3-790, 024-99-80677553-0-790, 024-99-80672002-6-790, 024-99-80703853-9-790, 024-99-80701035-9-790, 024-99-80698318-3-790 que se encuentran anexados al presente por cuerda separada.

Art. 2° — Los empleadores cuyas incorporaciones transitorias se aprobaron en el Artículo 1° deberán cumplir, dentro del plazo de NOVENTA (90) días de publicada la presente, con todos los requisitos exigidos por la Resolución D.E.-N N° 740/01; caso contrario serán excluidos del Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

ANEXO

EXPEDIENTE	CUIT	EMPLEADOR	PROVINCIA
024-99-80700902-4-790	30-69674819-1	PUENTE NOGUEIRA S.R.L.	CHACO
024-99-80700902-4-790	20-17812447-2	BRIZUELA RAMON ANTONIO	CHACO
024-99-80700902-4-790	20-18209191-0	BULAN ALDO RENE	CHACO
024-99-80700902-4-790	20-07536032-1	HRYCUK MANUEL ORLANDO	CHACO
024-99-80700902-4-790	30-70740465-1	COOP. ENERGETICA MAIPU LIMITADA	CHACO
024-99-80700902-4-790	20-13932058-2	ENCINA RAMON ROBEN	CHACO
024-99-80677933-0-790	30-69675775-1	DISTRIBUIDORA DARI S/H	CHACO
024-99-80677559-9-790	20-08508785-2	GATICA CLAUDIO PEDRO	CHUBUT
024-99-80677559-9-790	27-20293054-4	PAZOS ROSANA MARIELA	CHUBUT
024-99-80677559-9-790	27-14617884-2	PIRA MONICA BEATRIZ	CHUBUT
024-99-80677559-9-790	27-11824666-2	SOMO MERCEDES ROSA	CHUBUT
024-99-80677559-9-790	20-13916868-3	RODRIGUES NORBERTO LUIS	CHUBUT
024-99-80677559-9-790	20-92472432-4	DIAZ HECTOR RAMON MARIA	CHUBUT
024-99-80677469-0-790	20-07604370-2	TAUX OSCAR	CHUBUT
024-99-80677559-9-790	20-22091164-1	BRANCA CARLOS RUBEN	CHUBUT
024-99-80701267-0-790	20-24659250-1	ROSALES PABLO EDGAR	CHUBUT
024-99-80701267-0-790	20-17398037-0	MILLATRUZ JOSE ANTONIO	CHUBUT
024-99-80667857-7-790	30-55236265-5	PERREN Y CIA SA	CHUBUT
024-99-80667857-7-790	30-69603819-4	DEFIEL SA	CHUBUT
024-99-80701267-0-790	20-10889305-3	SARTORI MIGUEL ANGEL	CHUBUT
024-99-80667857-7-790	30-65117699-5	SICTEL SRL	CHUBUT SANTA CRUZ
024-99-80667857-7-790	30-60777197-5	GASEOSAS MADRYN S.A	CHUBUT
024-99-80667857-7-790	30-53889256-0	LONDON SUPPLY SACIFI	CHUBUT RIO NEGRO
024-99-80667857-7-790	30-57196286-8	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE TRELEW	CHUBUT
024-99-80667857-7-790	20-07818702-7	MOREIRA JUAN CARLOS	CHUBUT
024-99-80678127-0-790	20-05061654-2	CORNEJO ANTONIO ESTEBAN	CHUBUT
024-99-80672002-6-790	33-50448711-9	EL TEHUELCHE SACICI	CHUBUT Y SANTA CRUZ
024-99-80677450-9-790	27-14945893-5	SILVANO CLAUDIA GABRIELA	CHUBUT
024-99-80701318-8-790	30-67053999-3	LM MADRYN S.R.L	CHUBUT
024-99-80701318-8-790	30-67058000-4	BALLENAS DE BORDENAVE YANINA - BAUER ESPERANZA	CHUBUT

EXPEDIENTE	CUIT	EMPLEADOR	PROVINCIA
024-99-80675837-6-790	27-22115827-5	BRECKLE ANA KARINA	CHUBUT
024-99-80675978-0-790	27-92704840-5	GALLEGUILLOS G. MARIA MARGARITA	CHUBUT
024-99-80675978-0-790	27-12400878-1	PUGLIA NORA MABEL	CHUBUT
024-99-80675978-0-790	20-08272199-2	PUHL RAMON GERONIMO	CHUBUT
024-99-80678127-0-790	27-13825539-0	CULLA ELSA HAYDEE	CHUBUT
024-99-80701267-0-790	30-67049507-4	LOS OLMOS S.R.L.	CHUBUT
024-99-80678127-0-790	30-67053883-0	GASAM SRL	CHUBUT
024-99-80678127-0-790	20-11794873-1	OYARCE JOSE LUIS	CHUBUT
024-99-80678127-0-790	27-14816242-0	BILOKAPIC ANA ISABEL	CHUBUT
024-99-80678127-0-790	30-70745996-0	ATILIO VIAL SA-ALDO MALASPINA E HIJOS SRL - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	CHUBUT
024-99-80678127-0-790	20-05413849-1	GILARDINO ALBERTO MARIO	CHUBUT
024-99-80678127-0-790	20-04880942-2	AMARILLA SEBASTIAN	CHUBUT
024-99-80678127-0-790	20-18066511-1	BORDENAVE NESTOR EDUARDO	CHUBUT
024-99-80678127-0-790	20-17644178-0	REDONDO DANIEL GUSTAVO	CHUBUT
024-99-80678127-0-790	27-14270368-3	MENGHINI ANAHI CORINA	CHUBUT
024-99-80678127-0-790	20-10983654-1	NOVOA LUIS	CHUBUT
024-99-80678127-0-790	20-12551103-2	MARIGIOLI DANIEL OMAR	CHUBUT
024-99-80678127-0-790	20-92227775-4	MUÑOZ VARGAS PATRICIO EUGENIO	CHUBUT
024-99-80700843-5-790	23-14191818-4	WEITZEL ORLINDA BEATRIZ	FORMOSA
024-99-80700843-5-790	20-10698268-7	OSORIO BONIFACIO	FORMOSA
024-99-80697664-0-790	20-14642371-0	METROFANO PABLO OSCAR	FORMOSA
024-99-80700843-5-790	20-04741630-3	GOEGHEGAN LUIS PATRICIO	FORMOSA
024-99-80700843-5-790	27-06176637-0	CUQUEJO AELVESIA ROSALIA	FORMOSA
024-99-80700843-5-790	23-11700525-9	MAIDANA LUIS ALBERTO	FORMOSA
024-99-80694627-0-790	30-70719839-3	EMPRESA DE SERVICIOS GUEMES SA	JUJUY—
024-99-80677435-5-790	30-63893153-9	HS. DE JOSE RETEGUI S.R.L.	LA PAMPA
024-99-80700896-6-790	30-50821624-2	GARZARON E HIJOS SA	LA PAMPA
024-99-80700896-6-790	20-07355721-7	DALMASSO VICTOR	LA PAMPA
024-99-80700896-6-790	20-17881770-2	ALVAREZ RAFAEL EDUARDO	LA PAMPA
024-99-80700896-6-790	30-69485178-5	EL EMPUJE SRL	LA PAMPA
024-8070089699-6-790	20-13952915-5	GUINDER HERALDO ALCIDES	LA PAMPA
024-99-80677435-5-790	20-13898745-1	SAYT GUILLERMO	LA PAMPA
024-99-80700896-6-790	30-69483653-0	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE INTENDENTE ALVEAR	LA PAMPA
024-99-80700896-6-790	27-03216709-3	BERANGO IRMA	LA PAMPA
024-99-80700896-6-790	23-07361508-9	RATIBEL LEOPOLDO ROMULO	LA PAMPA
024-99-80677968-3-790	23-07346233-9	SANCHEZ HECTOR	LA PAMPA
024-99-80677968-3-790	30-69487037-2	CONSORCIO EDIFICIO CALLE 22	LA PAMPA
024-99-80677968-3-790	30-67158717-7	DISTRIMAN S.R.L	LA PAMPA
024-99-80700912-1-790	20-11168138-5	TOBAL JUAN HORACIO	LA PAMPA
024-99-80700912-1-790	27-17310801-5	MAREGA MARIA ALEJANDRA	LA PAMPA
024-99-80700896-6-790	20-21704193-8	TOSSO, RUBEN MARCELO	LA PAMPA
024-99-80701319-6-790	27-11180985-8	PIRLES ALICIA MARTA	LA PAMPA
024-99—80701319-0-790	20-14928123-2	GARCIA LEONARDO SERGIO	LA PAMPA
024-99-80701319-6-790	27-05433706-5	CROSETTI MABEL CELIA	LA PAMPA
024-99-80701319-6-790	23-17087616-4	PESSACG SUSANA MIRO DE	LA PAMPA
024-99-80701319-6-790	23-05267857-9	MORELLO ABEL HORACIO	LA PAMPA
024-99-80701319-6-790	30-69485765-1	CORRALON LA RURAL SRL	LA PAMPA
024-99-80701319-6-790	20-11722335-4	INCHAURRONDO, CARLOS ALBERTO	LA PAMPA
024-99-80701319-6-790	23-05210912-4	IGLESIAS CELIA ESTER	LA PAMPA
024-99-80701319-6-790	20-14587796-3	INCHAURRONDO SERGIO HUGO	LA PAMPA
024-99-80701160-6-790	20-13445777-6	PAPARINI DANIEL	LA PAMPA
024-99-80697708-6-790	20-12152915-8	DOMENECH OSCAR RUBEN	LA PAMPA
024-99-80701319-6-790	30-70730193-3	SERVILIM S.C	LA PAMPA
024-99-80701319-6-790	23-21704533-9	GUTIERREZ SERGIO ANGEL	LA PAMPA
024-99-80701319-6-790	20-05267861-8	CROSETTI CARLOS ALBERTO	LA PAMPA
024-99-80701319-6-790	27-16459963-4	DOMINGUEZ MARIA HAYDEE	LA PAMPA
024-99-80701319-6-790	20-17441796-3	BONATO DANIEL FABIAN	LA PAMPA
024-99-80701319-6-790	23-12723169-9	FRIDEL RICARDO LUCIANO	LA PAMPA
024-99-80700896-6-790	20-13985751-9	BLANCO HECTOR HUGO	LA PAMPA
024-99-80701319-6-790	20-12396103-0	LACROUTS JORGE JOSE	LA PAMPA
024-99-80701197-5-790	20-13919148-0	BARRIOS ERNESTO OMAR	RIO NEGRO
024-99-80701197-5-790	27-28443410-8	MARTINEZ MARIA GISELA	RIO NEGRO
024-99-80701197-5-790	20-05508636-3	BRUZ HORACIO ALBERTO	RIO NEGRO
024-99-80701197-5-790	27-21878020-8	OCHOA MONICA	RIO NEGRO
024-99-80675800-7-790	30-63280762-3	TRAMAR SA	RIO NEGRO
024-99-80676695-6-790	30-70010613-2	MARTORELL OSVALDO DANIEL Y SERGIO LUIS S.H.	SALTA
024-99-80676695-6-790	30-68132945-1	DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.	SALTA
024-99-80676695-6-790	30-70008098-2	SEIS EME SAIC	SALTA/ CATAMARCA
024-99-80676695-6-790	30-69065758-5	PLUMADA SA	SALTA
024-99-80681108-0-790	30-64061973-9	PONTE SRL	SALTA
024-99-80676695-6-790	20-92657937-2	CUIZARA FERNANDEZ WALTER	SALTA
024-99-80681108-0-790	20-16128717-3	SANZ MIGUEL	SALTA
024-99-80681108-0-790	20-07254336-0	CRUZ FAUSTINO	SALTA
024-99-80681108-0-790	20-20104117-2	CORTEZ SERGIO RUBEN	SALTA
024-99-80681108-0-790	20-20399834-2	NAVARRO OSCAR MARIO	SALTA
024-99-80681108-0-790	27-14176328-3	NOGALES SARA ALICIA	SALTA
024-99-80681108-0-790	30-67311297-4	PROFESIONAL REMIS SRL	SALTA
024-99-80681108-0-790	20-08182 81-5	ORELLANA LORENZO	SALTA
024-99-80681108-0-790	30-70005501-5	IL GARDA S.R.L.	SALTA
024-99-80681108-0-790	20-07245157-1	SANDOVAL TEODORO	SALTA
024-99-80681108-0-790	30-62208981-1	DESHIDRATADOS SALTA SA	SALTA
024-99-80681108-0-790	30-70003826-9	CABAÑA LA ANGOSTURA SA	SALTA
024-99-80681108-0-790	20-24875401-0	PAZ MARTINEZ LUCIO MANUEL	SALTA
024-99-80681108-0-790	30-67308631-0	FINCA LOS ANGELES SA	SALTA
024-99-80700835-4-790	30-70009671-4	LUIS BORELLI S.R.L.	SALTA
024-99-80700835-4-790	20-16233563-5	VILLAGRA ALEJANDRO B.	SALTA
024-99-80700835-4-790	24-26388555-0	PEREZ ESTEBAN ANSELMO	SALTA
024-99-80700835-4-790	20-11231780-6	HOMAR OSCAR MATIAS	SALTA
024-99-80694627-0-790	30-69072132-1	ANTONIO SRUR SRL	SALTA
024-99-80694627-0-790	30-69068443-4	MOLINA JULIO Y BENEDETTI MARIO SH	SALTA
024-99-80676695-6-790	20-17791253-1	GARCIA CAPISANO OSCAR	SALTA
024-99-80694627-0-790	33-70720024-9	LA OPTICA SRL	SALTA
024-99-80681108-0-790	30-70704766-2	ALBERTO VIDIZZONI “AGROFORESTAL” SA	SALTA
024-99-80702944-0-790	27-06163340-0	BORZONE SUSANA BEATRIZ	SALTA
024-99-80676306-0-790	30-69070471-0	J & R CONSTRUCCIONES SRL	SALTA
024-99-80676306-0-790	20-11944236-3I	RIVAS ANTONIO RENE	SALTA
024-99-80676306-0-790	30-69071191-1	CONSTRUCTORA SOLDINI Y ASOCIADOS SRL	SALTA
024-99-80676306-0-790	27-06133142-0	FRANZINI MARGARITA ELISA	SALTA
024-99-80676306-0-790	30-70010040-1	AZIMUT SA	SALTA
024-99-80676306-0-790	30-55854782-7	LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES SA	SALTA
024-99-80676306-0-790	20-93616011-6	IBARRA MARQUEZ, NICOLAS	SALTA
024-99-80676306-0-790	30-68132792-0	DIAMETRO S.R.L.	SALTA
024-99-80676306-0-790	20-10582319-4	MIGUEL JOSE ALFREDO	SALTA
024-99-80681108-0-790	20-21102 05-0	GARCIA HUMBERTO JAIME	SALTA
024-99-80676306-0-790	30-70007576-8	ABERMET S.A.	SALTA
024-99-80694627-0-790	20-13414338-0	MONTES SIMON OSVALDO	SALTA
024-99-80678425-3-790	20-08163114-0	TOLABA EDMUNDO MARIO	SALTA
024-99-80678425-3-790	20-18229564-8	SAGLE SERGIO DANIEL	SALTA
024-99-80678425-3-790	23-26308431-4	HERNANDEZ CLAUDIA	SALTA
024-99-80678425-3-790	30-70710623-5	AGROSERVICIO LA AURORA SA	SALTA
024-99-80678425-3-790	30-70003376-3	CORAL SA	SALTA
024-99-80678425-3-790	23-07217358-9	ARROYO CONSTRUCCIONES Y ASOC. DE VICTOR ABEL ARROYO	SALTA
024-99-80678425-3-790	27-01630830-2	CLERICO MAURA JUANA SEVERINA	SALTA
024-99-80678425-3-790	27-17696048-0	MURO MYRIAM EDITH	SALTA
024-99-80676306-0-790	20-12553023-1	JUAREZ JUAN ANGEL	SALTA
024-99-80679270-1-790	20-18019283-3	CESPEDES MAXIMILIANO	SALTA
024-99-80677240-9-790	20-11834085-0	JOSE DAGUM	SALTA
024-99-80694627-0-790	20-07245477-5	LASTERO BARTOLO	SALTA
024-99-80700881-8-790	20-16735099-3	CAÑIZARES SERGIO LUIS	SALTA
024-99-80700881-8-790	30-70009640-4	MERCON SRL	SALTA
024-99-80700881-8-790	30-70004249-5	CIGNO SH DE RICARDO ACABEL Y JORGE DIB	SALTA
024-99-80700881-8-790	20-14707922-3	KATZ MARIO	SALTA
024-99-80700881-8-790	20-60021327-0	GRAFE HANS WERNER	SALTA
024-99-80700881-8-790	20-07245476-7	GUZMAN FELIX	SALTA
024-99-80700881-8-790	30-51607762-6	SUDAMERICANA SACIFIA	SALTA
024-99-80679270-1-790	30-70006917-2	NOA CONSTRUCCIONES SRL	SALTA
024-99-80694627-0-790	30-70006975-0	LA FLORESTA SRL	SALTA
024-99-80679270-1-790	27-18431845-3	CEJAS SILVIA BEATRIZ	SALTA
024-99-80677240-9-790	30-69063905-6	ARROYO - CORNEJO S. H.	SALTA
024-99-80679270-1-790	20-15261$66-3	DEL REY LOPEZ RAMON	SALTA
024-99-80679270-1-790	20-10786344-4	GIMENEZ ALBERTO EDUARDO	SALTA
024-99-80679270-1-790	27-26045516-3	CABRERA VIRGINIA	SALTA

EXPEDIENTE	CUIT	EMPLEADOR	PROVINCIA
024-99-80676695-6-790	30-68124674-2	TRANSPORTE MARCILESE SA	SALTA
024-99-80676695-6-790	27-03783879-4	ESTRADA ADELA SIXTA	SALTA
024-99-80676695-6-790	27-06294029-3	RAMIREZ MAGDALENA	SALTA
024-99-80679270-1-790	20-13016254-2	ING. JULIO E ROCHA CONSTRUCCIONES	SALTA
024-99-80694627-0-790	20-10942509-6	FADEL HECTOR CAMILO	SALTA
024-99-80694627-0-790	20-04744297-5	GONZA ANIBAL SIMON	SALTA
024-99-80694627-0-790	20-24354524-3	AVENDAÑO ROLANDO JUAN	SALTA
024-99-80694627-0-790	30-64091129-4	TRACTORES SRL	SALTA
024-99-80694627-0-790	20-08171220-5	PUERTAS ISAC EMILIO	SALTA
024-99-80694627-0-790	30-70004119-7	LAS CORTES SRL	SALTA
024-99-80694627-0-790	30-70005877-4	TELECENTRO MITRE SH DE HARACH GRACIELA Y RUBEN	SALTA
024-99-80694627-0-790	20-08012632-9	REYNA HECTOR MARIA	SALTA
024-99-80694627-0-790	30-70004447-1	MARCAMPO SA	SALTA
024-99-80700881-8-790	27-92835881-5	HUARANCA CARABAJAL CRISTINA IRENIA	SALTA
024-99-80694627-0-790	20-17354384-1	SANZ NAVAMUEL JORGE DAVID	SALTA
024-99-80677240-9-790	30-70006986-5	URBANOA S.A.	SALTA
024-99-80677240-9-790	30-68127949-7	CANOMA S.R. L	SALTA
024-99-80700925-3-790	20-25133290-9	ABRAMO EZEQUIEL GERMAN	SALTA
024-99-80694627-0-790	30-70007163-0	ESTRELLA DEL NORTE SA	SALTA
024-99-80700925-3-790	30-70009282-4	CIMCA SA	SALTA
024-99-80694627-0-790	20-20125722-1	LOPEZ ALBERTO ARMANDO	SALTA
024-99-80700925-3-790	23-18536926-9	DE LOS RIOS RICARDO	SALTA
024-99-80694627-0-790	20-05076605-6	MIRABAL ROBERTO FRANCISCO	SALTA
024-99-80694627-0-790	20-17131589-2	SANZ ALEJANDRO	SALTA
024-99-80701035-9-790	30-69066386-0	MOCOVI S. R. L.	SALTA
024-99-80701035-9-790	20-11796781-7	ROMERO, RICARDO RUBEN	SALTA
024-99-80701035-9-790	30-70011302-3	GARCIA DEL RIO HNOS. S.H.	SALTA
024-99-80701035-9-790	20-21310729-2	BRACERO CLIMENT JOSE	SALTA
024-99-80700925-3-790	20-14391111-0	SUELDO MARTIN MIGUEL	SALTA
024-99-80677553-0-790	20-12226118-3	AMAYA CESAR RAMON	SANTA CRUZ
024-99-80698318-3-790	33-67368675-9	SUR ATLANTIC OIL S.A.	SANTA CRUZ
024-99-80703853-9-790	30-70702713-0	RAMS SRL	SANTA CRUZ

Subsecretaría de la Gestión Pública

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

Resolución 43/2003

Rectifícanse, homológanse y deróganse niveles de Función Ejecutiva de unidades organizativas pertenecientes al mencionado Instituto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 14/5/2003

VISTO el Expediente N° 918320/02 del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 285/03 por el cual se aprueba la estructura organizativa del primer nivel operativo, el Decreto N° 993 (t.o. 1995) de fecha 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 11 de fecha 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y la Resolución INA N° 82 del 8 Abril de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 285 del 14 de febrero de 2003 se aprobó la estructura organizativa de primer operativo del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA organismo descentralizado de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que la Resolución N° 82/03 del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, aprobó las aperturas inferiores al primer nivel operativo.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que en relación a la redefinición de objetivos del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION se hace necesario ratificar, homologar y derogar en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas a las unidades propuestas en el presente acto.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión ha tomado la intervención que te compete conforme la normativa citada efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 7/2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ratifícase el nivel de Funciones Ejecutivas de las unidades organizativas pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Homológanse los niveles de Funciones Ejecutivas de las unidades organizativas pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 3° — Deróguense del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los niveles de Función Ejecutiva de las unidades organizativas pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo III que forma parte integrante de la presente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Sosa.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

RATIFICACIONES

	Nivel
Gerencia de Programas y Proyectos	II
Laboratorio de Hidráulica	III
Centro de Tecnología del Uso del Agua	III
Dirección de Servicios Hidrológicos	III
Centro Regional Litoral	III
Centro Regional Andino	III
Centro de Economía, Legislación y Administración del Agua	III
Centro de la Región Semiárida	III
Gerencia de Administración	III
Dirección de Recursos Humanos y Organización	IV

ANEXO II

HOMOLOGACIONES

Denominación Anterior		Denominación Actual	
Coord. del Programa de Sistema de Información y Alerta Hidrológico	III	Dirección de Sistemas de Información y Alerta Hidrológico	III

ANEXO III

DEROGACIONES

Coordinación de Gestión Técnica	IV
Coordinación del Programa Nacional de Calidad de Aguas	III
Coordinación del Programa Nacional de Tecnologías Sustentables en Aguas Subterráneas	III

Organo de Control de Concesiones Viales

OBRAS VIALES

Resolución 165/2003

Amplíase la zona de seguridad de la Conexión Física entre las Ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe y Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 13/5/2003

VISTO el Expediente N° 1649/2003 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, la Ley N° 24.449, el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, el Decreto N° 79 de fecha 22 de enero de 1998, el Decreto N° 581 de fecha 14 de mayo de 1998, el Decreto N° 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993 y el Decreto N° 87 de fecha 25 de enero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 581 de fecha 14 de mayo de 1998 se aprueba la adjudicación y el contrato de la CONCESION de la OBRA de la CONEXION FISICA ENTRE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE - VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, a favor del Consorcio que luego constituyó PUENTES DE LITORAL S.A.

Que la Coordinación General de la Conexión Física ROSARIO, Provincia de SANTA FE - VICTORIA, Provincia de ENTRE RIOS solicita se amplíe la zona de seguridad de la traza concesionada.

Que, en tal sentido, propone determinar como zona de seguridad los espacios físicos descriptos en los artículos 6 "Zona de camino de la concesión" y 7 "Traza" del Anexo I "Documentación Técnica Básica Definitiva" del contrato de concesión.

Que se fundamenta la petición en la inminente apertura provisoria al tránsito de la Conexión Física y la conveniencia de atender a la seguridad de los usuarios, todo lo que hace imprescindible asegurar la correcta utilización de los espacios disponibles para evitar el uso indebido de los terrenos adyacentes impidiendo su uso como lugar público de esparcimiento y de acceso vehicular.

Que por todo ello resulta aconsejable, a fin de mejorar asimismo las condiciones de seguridad del tránsito, ampliar la zona de seguridad establecida por la Ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario a otros sectores no contemplados originariamente, en la forma expresada en el segundo Considerando.

Que la Ley N° 24.449 en su artículo 5°, inciso z´) define como zona de seguridad el "área comprendida dentro de la zona de camino definida por el organismo competente".

Que el Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449, en su artículo 26, inciso a), último párrafo establece aparte de las zonas de seguridad que especifica, que queda a cargo del organismo vial competente determinar la zona de seguridad en los restantes tramos de la zona de camino, definida por el inciso z) del artículo 5° de la Ley N° 24.449.

Que por el Decreto N° 1994/93, se creó el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, cuyos artículos 2° y 11 determinan el ámbito territorial y físico del organismo y los artículos 16, incisos a), d), e y) y 22, incisos l) y m) le atribuyen suficiente competencia como para considerarse el organismo vial competente.

Que el Decreto N° 87/01 dispuso la reestructuración del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, su cambio de denominación por la de ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES transfiriéndole las competencias, objetivos, partidas presupuestarias, recursos humanos y materiales entre otros organismos, de la COMISION TRANSITORIA y el ORGANO DE CONTROL de la CONCESION de la OBRA de la CONEXION FISICA ENTRE LAS CIUDADES DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE — VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete. Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 24.449, el Decreto N° 779/95, el Decreto N° 79/98, el Decreto N° 1994/93 y el Decreto N° 87/01, por lo que este organismo resulta competente para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO
DEL ORGANO DE CONTROL DE
CONCESIONES VIALES
RESUELVE:

Artículo 1° — Amplíase la zona de seguridad de la Conexión Física entre las Ciudades de ROSARIO, Provincia de SANTA FE y VICTORIA, Provincia de ENTRE RIOS, además de los casos indicados por la reglamentación del artículo 26, inciso a), de la Ley N° 24.449, aprobada por el Decreto N° 779/95, a los espacios físicos descriptos en los artículos 6 "Zona de camino de la concesión" y 7 "Traza" del Anexo I "Documentación Técnica Básica Definitiva" del contrato de concesión.

Art. 2° — Notifíquese a la Concesionaria PUENTES DEL LITORAL S. A. por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72, (t.o.1991).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Veramendi.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 2491/2003

Levántase la inhibición dispuesta por Disposición N° 1884/2003 a la firma Cosmética Pefumcolor S.A.

Bs. As., 7/5/2003

VISTO la Disposición ANMAT N° 1884/03 y el Expediente N° 1-47-1110-606-03-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos propicia el levantamiento de la inhibición dispuesta por Disposición N° 1884/03 a la firma COSMETICA PERFUMCOLOR S.A.

Que en primer término corresponde reseñar que por el art. 1° de la Disposición citada se dispuso la inhibición preventiva para realizar actividades productivas a la firma COSMETICA PERFUMCOLOR S.A., como consecuencia de haberse constatado, entre otras irregularidades, que la firma se encontraba realizando actividades de elaboración de productos cosméticos, sin cumplir con todos los ítems de la Disposición ANMAT 1107/99 referida a las Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Cosméticos y la Guía de Inspecciones para la Industria de Productos Cosméticos, de Higiene y Perfumes adoptados por Resoluciones Nros. 92/94 y 66/96 del Grupo Mercado Común.

Que a fs. 20 obra agregado el informe producido por el Instituto Nacional de Medicamentos en el que consta que el día 15 de Abril de 2003 se efectuó una inspección de verificación Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Cosméticos y la Guía de Inspecciones para la Industria de Productos Cosméticos, de Higiene y Perfumes aprobadas por Disposición ANMAT 1107/99 en el establecimiento propiedad de la firma COSMETICA PERFUMCOLOR S.A. (Actas agregadas a fs. 21/4).

Que como resultado de dicho procedimiento el INAME concluye que el establecimiento inspeccionado se encuentra en condiciones reglamentarias de funcionamiento, por lo que no existen objeciones para el levantamiento de la inhibición dispuesta por esta Administración Nacional mediante Disposición ANMAT N° 1884/03.

Que en consecuencia y habiéndose constatado que la firma ha adecuado su funcionamiento a los recaudos impuestos por la Disposición ANMAT 1107/99, corresponde levantar la referida inhibición.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Levántase la inhibición dispuesta por Disposición ANMAT 1884/03 al establecimiento sito en Caracas N° 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la firma COSMETICA PERFUMCOLOR S.A.

Art. 2° — Regístrese, notifíquese al interesado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, cumplido gírense las actuaciones al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 2476/2003

Establécese que las Soluciones Fisiológicas para Nebulizar sólo podrán ser elaboradas y/o importadas por establecimientos habilitados bajo determinados rubros, los que en todos los casos deberán cumplir con las Normas de Buenas Prácticas de Fabricación y Control, Disposiciones Nros. 1930/95 y 853/99.

Cdad. de Bs. As., 7/5/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2142/02-3 del registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición (ANMAT) N° 6459/99 establece requisitos a cumplir para la habilitación, fabricación y control de establecimientos elaboradores y/o importadores de Soluciones Fisiológicas para Nebulízar.

Que es necesario ampliar estos requisitos y determinar procedimientos para la inscripción de este tipo de productos.

Que las Soluciones Fisiológicas para Nebulizar son empleadas en forma directa o como vehículo de otras preparaciones activas por pacientes en situación de riesgo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 197/02.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE :

Artículo 1° — Establécese que las Soluciones Fisiológicas para Nebulizar (SFPN) sólo podrán ser elaboradas y/o importadas por establecimientos habilitados por esta Administración Nacional bajo alguno de los siguientes rubros: 1.- Elaboradores de Especialidades Medicinales bajo la forma farmacéutica de Líquidos; 2.- Laboratorios habilitados en los términos de la Disposición (ANMAT) 3409/99; 3.- Laboratorios habilitados como Importadores y Exportadores de Especialidades Medicinales; 4.- Laboratorios habilitados como Elaboradores de Soluciones Fisiológicas para Nebulizar (SFPN) en los términos de la Disposición (ANMAT) N° 3409/99. En todos los casos los laboratorios deberán cumplir con las Normas de Buenas Prácticas de Fabricación y Control Disposiciones (ANMAT) Nros. 1930/95 y 853/99, sus modificatorias y normas complementarias.

Art. 2° — Las Soluciones Fisiológicas para Nebulizar (SFPN) deberán ser comercializadas en envases monodosis con un contenido neto de hasta 20 ml. Las SFPN deberán poseer cierre hermético con el fin de mantener su integridad y calidad microbiológica de ausencia de gérmenes revivificables en un mililitro hasta el momento del uso.

Art. 3° — El envase monodosis deberá fabricarse con un material que no interactúe ni física ni químicamente con el contenido para asegurar la calidad e inocuidad del producto durante su período de vida útil y en las condiciones de uso establecidas en el rótulo. En el caso de utilizarse material plástico, el mismo no deberá ser reciclado.

Art. 4° — Los laboratorios encuadrados en el artículo 1° de la presente Disposición deberán inscribir las SFPN presentando la siguiente documentación:

— Fórmula cuali-cuantitativa completa.

— Información sobre el tipo de envase y presentación.

— Método de elaboración.

— Métodos de control de materia prima, incluyendo envase y de producto terminado.

— Proyecto de rótulo de envase monodosis primario.

— Proyecto de rótulo de envase secundario: deberá contener los datos consignados en el envase primario agregando el nombre del director técnico y nombre y domicilio del establecimiento elaborador.

— Período de estabilidad solicitado.

La firma deberá poseer documentación que permita demostrar el cumplimiento de las especificaciones del producto terminado, incluyendo su calidad microbiológica, durante el período de estabilidad solicitado.

Se entiende por Calidad Microbiológica: las SFPN deberán cumplir con la exigencia de "ausencia de gérmenes revivificables en un mililitro".

Art. 5° — El rotulado de los envases de SFPN deberá contener la siguiente información:

— Solución Fisiológica para Nebulizar. No inyectable.

— Nombre del Laboratorio elaborador y/o importador del producto.

— Contenido Neto.

—Número de lote y fecha de vencimiento.

— La leyenda: "Una vez abierto desechar el remanente".

— Autorizado por Disposición (ANMAT) N°.

Art. 6° — Esta Administración Nacional, cuando lo considere necesario, requerirá la evaluación técnica del producto y de los procesos de fabricación y control a los que se refiere la presente Disposición.

Art. 7° — Déjáse sin efecto la Disposición (ANMAT) N° 6459/99.

Art. 8° — La presente disposición entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9° — Comuníquese a las Cámaras y demás Entidades Profesionales.

Art. 10. — Anótese; notifíquese a quien corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación. Cumplido; archívese PERMANENTE. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 2514/2003

Dase de baja la habilitación conferida a la firma MD Distribuciones S.A. como Importadora/Exportadora de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes.

Bs. As., 12/5/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2484-02-5 del Registro Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos propicia se disponga la baja de la habilitación conferida a favor de la firma MD DISTRIBUCIONES S.A., para su establecimiento sito en la calle Rincón 3012, San Justo, Provincia de Buenos Aires.

Que con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas sobre Buenas Prácticas de Fabricación y Control, se procedió a llevar a cabo una inspección en el establecimiento citado en el párrafo anterior.

Que a fs. 3/4 se agregan las actas labradas como consecuencia de la inspección, de las que surge que el establecimiento ya no funciona en el domicilio indicado en su certificado de habilitación. Asimismo, se agrega que en dicho domicilio funciona actualmente una empresa de limpieza y perfumería.

Que finalmente, a fs. 1 se acompaña el informe confeccionado por el Instituto Nacional de Medicamentos, en el que indica que corresponde disponer la baja de la habilitación conferida a la firma MD DISTRIBUCIONES S.A.

Que al respecto el artículo 3° de la Resolución MS y AS N° 155/98 establece que “Las actividades mencionadas en el artículo 1° sólo podrán ser realizadas con productos registrados en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, elaborados o importados por establecimientos habilitados por la misma, que cuenten con la Dirección Técnica de un Profesional Universitario debidamente matriculado ante el Ministerio de Salud y Acción Social y de acuerdo con las normas de su competencia”.

Que de la norma transcripta se puede concluir que todo establecimiento que pretenda funcionar como importador/exportador de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes debe hacerlo bajo la dirección técnica de un profesional matriculado a tales efectos y en las condiciones que establezcan las normas que regulan dicha actividad.

Que en este caso particular, y a raíz de los resultados de las inspecciones realizadas por el Instituto Nacional de Medicamentos, ninguno de los presupuestos enumerados pueden considerarse como cumplidos.

Que por un lado durante la inspección no se pudo constatar que la firma esté funcionando y en caso de que así lo hiciera si lo hace en las condiciones establecidas por la normativa aplicable.

Que teniendo en cuenta lo que establece el art. 3° de la Res. MS y AS N° 155/98, la medida propiciada por el organismo actuante consistente en disponer la baja de la habilitación del establecimiento en cuestión, deviene ajustada a derecho y resulta razonada y proporcionada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Dase de baja la habilitación conferida por esta Administración Nacional a la firma MD DISTRIBUCIONES S.A. como IMPORTADORA/EXPORTADORA DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES, con establecimiento sito en la calle Rincón 3012, San Justo, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Dase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Gírese al Departamento de Registro a sus efectos, dase a la Coordinación de Informática. Cumplido. Archívese PERMANENTE. — Manuel R. Limeres.

Administracion Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 2490/2003

Rectifícase la Disposición N° 1207/2003 en relación con los datos referidos al Lote 210 del producto Iodopovidona - Solución jabonosa al 5%.

Bs. As., 7/5/2003

VISTO los Expedientes N° 1-47-1110-327-03-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica, la Disposición ANMAT 1207/03, y;

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos propicia la rectificación de la Disposición ANMAT Nº 1207/03.

Que mediante el citado acto administrativo se dictó la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto IODOPOVIDONA - Solución jabonosa al 5% - 1 litro, - antiséptico germicida de uso externo - Lote 205, con vencimiento 06/2004, Ago/2004 y 1/06/2004 y Lote 210 Vto. 06/2004, - MS y AS Cert. 44.925, LABORATORIO G-MEDICAL S.R.L. - DIVISION FARMA; por tratarse de un producto no autorizado por esta Administración Nacional.

Que a fs. 19 obra el informe producido por el Instituto Nacional de Medicamentos en el que señala que se han consignado erróneamente los datos referidos al Lote 210 del producto encontrado, siendo los correctos los que obran en el informe del Coordinador de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos de fs. 3/4.

Que de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Medicamentos, el artículo deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto IODOPOVIDONA - Solución jabonosa al 5 % - 1 litro, - antiséptico germicida de uso externo - Lote 205, con vencimiento 0612004, Ago/2004 y 1/06/2004 y del producto IODOPOVIDONA 10% x 5 litros - antiséptico germicida de uso externo, Lote 210 Vto. 06/2004, - MS y AS Cert. 44.925, LABORATORIO G-MEDICAL S.R.L. - DIVISION FARMA; por tratarse de un producto no autorizado por esta Administración Nacional”.

Que queda así evidenciado el error material que deberá ser rectificado en los términos del art. 101 del Decreto 1759/72 (t.o. por Decreto 1883/91).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 1207/03, por el siguiente texto “ARTICULO 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto IODOPOVIDONA - Solución jabonosa al 5% - 1 litro, - antiséptico germicida de uso externo - Lote 205, con vencimiento 06/2004, Ago/2004 y 1/06/2004 y del producto IODOPOVIDONA 10% x 5 litros - antiséptico germicida de uso externo, Lote 210 Vto. 06/2004, -MS y AS Cert. 44.925, LABORATORIO G-MEDICAL S.R.L. - DIVISION FARMA; por tratarse de un producto no autorizado por esta Administración Nacional”.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF, a la COFA, y demás entidades profesionales. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 2494/2003

Prohíbese la comercialización y uso del producto Hemoflow F6, número de lote CEA28200 con vencimiento el 05-05.

Bs. As., 7/5/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1995-03-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la firma FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A. comunica el siniestro ocurrido el día 16 de febrero de 2003, respecto del producto médico: HEMOFLOW F6, número de lote CEA28200 con vencimiento el 05-05.

Que se ha procedido a la destrucción de la mercadería recuperada.

Que a fs. 11 la Dirección de Tecnología Médica informa que atento a que siendo la situación de sustracción de aquellas que hacen perder a la firma responsable del producto el control de la cadena de distribución, respecto del estado de conservación, integridad de los envases, esterilidad, temperatura, etc., lo que configura de por sí un riesgo para la salud de los posibles destinatarios, correspondería proceder a la prohibición de comercialización y uso del lote en cuestión.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto HEMOFLOW F6, número de lote CEA28200 con vencimiento el 05-05, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF CAPGEN, CAPROFAC y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido. Archívese PERMANENTE. — Manuel R. Limeres.



AVISOS OFICIALES
Nuevos

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 118/03 y en el marco del concurso N° 55/2001 destinado a cubrir la vacante de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de La Rioja— convocar a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Alberto Oscar Aragone (DNI 11.534.610), Juan María Ramos Padilla (DNI 10.141.398), Abel Guillermo Sánchez Torres (DNI 16.293.670) y Marcelo Eduardo Arrieta (DNI 10.367.497), la que se llevará a cabo el día 21 de mayo del corriente año, a las 8 y 30 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo, sita en la calle Talcahuano 550, 4to piso de Capital Federal. — CRISTINA AKMENTINS, Administradora General del Poder Judicial de la Nación.

e.19/5 N° 415.124 v.19/5/2003

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

Disposición N° 39/2003

Bs. As., 13/5/2003

VISTO el COPJEFGABMI EX Nº 962/2000 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado en el visto tramita el sumario administrativo ordenado mediante Resolución N° 65, del registro de la ex Secretaría de Coordinación General de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de fecha 13 de diciembre de 2000.

Que la referida resolución se dictó con el objeto de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba que permitan determinar el modo con el que se contrató con la firma CONSTRUCCIONES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (CODEBA) la desinfección y limpieza de los tanques cisternas pertenecientes al inmueble ubicado en la Avenida Julio A. Roca N° 782, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también la instalación de tres compuertas, lo que permitió que la empresa presentara las facturas N° 7474 y 7576 para su cobro.

Que en el mencionado sumario administrativo se encuentra involucrado el agente Jorge Raúl José LUENGO, D.N.I. 10.306.119.

Que a fojas 421/430 y 485 obran glosado sendos informes producidos por el instructor Sumariante interviniente (conf. artículo 18 del Reglamento de Investigaciones Administrativas), cuyo criterio fue compartido por la Dirección Nacional de Sumarios e Investigaciones Administrativas de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Que en este estado del trámite, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, debe celebrarse la audiencia oral y pública prevista por el artículo 119 del reglamento aludido en el párrafo precedente.

Que en tal sentido, cuadra advertir que al tiempo de ordenarse la apertura del sumario, el área en la cual revestía el agente sumariado dependía de la ex SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL.

Que habida cuenta que actualmente el área en cuestión depende de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, corresponde a su titular presidir la audiencia oral y pública de marras (conf. artículo 119, primer párrafo del Reglamento de Investigaciones Administrativas - Decreto N° 467/99).

Que siendo que, por razones de servicio, el suscripto se encuentra impedido para asistir a esa audiencia en el carácter invocado en el considerando anterior, resulta procedente encomendar dicha labor a quien reúna las condiciones necesarias para el cumplimiento de esta tarea.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultad emergente del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COORDINACION Y EVALUACION
PRESUPUESTARIA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Encomiéndase al COORDINADOR DE ASESORAMIENTO TECNICO, Doctor D. Máximo ZIN (D.N.I. Nº 10.923.433) que presida la audiencia oral y pública a celebrarse en las actuaciones sumariales en curso el día 20 de mayo de 2003, a las 16 horas, en el Auditorio de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sito en Diagonal Julio A. Roca N° 782, primer subsuelo, de esta Ciudad, a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto N° 467/99 - Reglamento de Investigaciones Administrativas.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C. P. GERARDO DANIEL PEREZ, Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 19/5 N° 414.928 v. 19/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 220/2003

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e) Ley N° 11.683, en jurisdicción de la Dirección Regional Santa Fe.

Bs. As., 9/5/2003

VISTO la solicitud formulada por la Dirección Regional Santa Fe y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las necesidades operativas del área mencionada, resulta necesaria la designación de nuevos Notificadores en dicha jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y N° 24.769, y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar como Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Santa Fe, a los agentes María Raquel D'ALESANDRI (D.N.I. N° 12.742.273 – Legajo N° 91.263/21), Patricia Graciela ODASSO DE FASSI (D.N.I. N° 20.889.991 – Legajo N° 35.401/41), Ivana María MERKE CACCIA (D.N.I. N° 22.054.738 – Legajo N° 35.281/03), Viviana Alicia BELTRAMINO (D.N.I. N° 18.312.711 – Legajo N° 34.215/65), Susana Gloria VISINTINI DE VICO (D.N.I. N° 12.304.270 – Legajo N° 26.535/31), Susana Beatriz AYUSTE DE BAEZ (D.N.I. N° 10.636.109 – Legajo N° 21.608/88) y Alba Teresita ZENCKLUSEN (L.C. N° 5.110.797 – Legajo N° 19.978/77).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 19/5 N° 414.968 v. 19/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 45/2003

NUEVA RUTAOCHO S.A. CUIT. 30-70758615-6. S/prórroga de competencia.

Bs. As., 9/5/2003

VISTO la actuación SICOEX AFIP N° 19867 1675 03 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente NUEVA RUTAOCHO S.A., CUIT. N° 30-70758615-6, con domicilio fiscal en Terrero 1347, 2° Piso, Departamento "F" de la Capital Federal, pertenece actualmente a la jurisdicción de la Dirección Regional Centro.

Que las actuaciones correspondientes a dicha empresa tuvieron origen en el Departamento Inteligencia Tributaria, que remitió los antecedentes a la entonces Región Sur, la que a través de la División Revisión y Recursos otorgó conformidad a los ajustes detectados por el área fiscalizadora, teniendo un acabado conocimiento de la naturaleza de la materia a tratar.

Que ante la situación expuesta en el considerando anterior, la Dirección Regional Sur solicita que se otorgue a esa Dirección Regional y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la prórroga de competencia para intervenir, a todos los efectos que puedan corresponder y por razones de eficacia y economía procesal, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, hasta la finalización de dicho proceso; ello, en el marco de la Orden de Intervención N° 10.271.

Que el Decreto N° 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, reconocen expresamente la facultad de poder sustituir y delegar las atribuciones inherentes a la calidad de Juez Administrativo, entre otras circunstancias, por la naturaleza de las materias de que se trata o por el ámbito territorial en que deban ejercerse.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en atención a la conformidad prestada y por razones de eficacia y economía administrativa y procesal, resulta procedente prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Sur y a las unidades de estructura correspondientes que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención N° 10.271, con relación al contribuyente NUEVA RUTAOCHO S.A. CUIT. N° 30-70758615-6, con domicilio fiscal en la calle Terrero N° 1347, 2° Piso, Depto. "F" de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, 6°, 9° y 10° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición N° 407 (AFIP) del 8 de agosto de 2001, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Sur y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el marco de la Orden de Intervención N° 10.271, con relación al contribuyente NUEVA RUTAOCHO S.A., CUIT. N° 30-70758615-6, con domicilio fiscal en la calle Terrero N° 1347, Piso 2°, Depto. "F" de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 19/5 N° 414.970 v. 19/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 46/2003

VAN DOLLEN SA. CUIT 30-70762162-8. S/Prórroga de competencia.

Bs. As., 9/5/2003

VISTO la actuación SICOEX AFIP N° 19867 1673 03 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente VAN DOLLEN S.A. CUIT. N° 30-70762162-8, con domicilio fiscal en la calle Juramento 2767, Depto. 35 de la Capital Federal pertenece actualmente a la jurisdicción de la Dirección Regional Norte.

Que el Departamento de Inteligencia Tributaria remitió a la entonces Región Sur los antecedentes relacionados con el referido contribuyente, y a través de la División Revisión y Recursos otorgó conformidad a los ajustes detectados por el área fiscalizadora.

Que consecuentemente la Dirección Regional Sur intervino en el diligenciamiento de distintas actuaciones vinculadas a dicho contribuyente, teniendo un acabado conocimiento de la naturaleza de la materia a tratar.

Que ante la situación expuesta en el considerando anterior, la Dirección Regional Sur solicita que se otorgue a esa Dirección Regional y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la prórroga de competencia para intervenir, a todos los efectos que puedan corresponder y por razones de eficacia y economía procesal, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, hasta la finalización de dicho proceso; ello, en el marco de la Orden de Intervención N° 10.269.

Que el Decreto N° 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, reconocen expresamente la facultad de poder sustituir y delegar las atribuciones inherentes a la calidad de Juez Administrativo, entre otras circunstancias, por la naturaleza de las materias de que se trata o por el ámbito territorial en que deban ejercerse.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en atención a la conformidad prestada y por razones de eficacia y economía administrativa y procesal, resulta procedente prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Sur y a las unidades de estructura correspondientes que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención N° 10.269, con relación a la Contribuyente VAN DOLLEN S.A., CUIT. N° 30-70762162-8 con domicilio fiscal en la calle Juramento 2767, Depto. 35, de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, 6°, 9° y 10° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición N° 407 (AFIP) del 8 de agosto de 2001, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Sur y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el marco de la Orden de Intervención N° 10.269, con relación a la contribuyente VAN DOLLEN S.A., CUIT. N° 30-70762162-8, con domicilio fiscal en la calle Juramento 2767 Depto. 35 de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 19/5 N° 414.971 v. 19/5/2003

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 12 de mayo de 2003, en la que se publicó un Aviso Oficial referido a la Resolución General N° 135, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Guillermo Julio Farias, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

DEBE DECIR: Guillermo Julio Farias, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 19/5 N° 414.439 v. 19/5/2003

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 12 de mayo de 2003, en la que se publicó un Aviso Oficial referido a la Resolución General N° 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Guillermo Julio Farias, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

DEBE DECIR: Guillermo Julio Farias, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 19/5 N° 414.442 v. 19/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30509306679	PLATE Y CIA. S.A.C.	008	VENEZUELA 255	007013/0
30611397905	PCLAND S.A.	008	BDO. DE IRIGOYEN 546 4°	007020/3

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 19/5 N° 415.050 v. 19/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20135092569	ALVAREZ NESTOR OMAR	870	MITRE 1215	869682/9
20240866979	OREFICE RODOLFO ARIEL	272	GRAL. MOSCONI 338 - COSQUIN - 5166 - CBA	271385/3
23184448289	FERRER LUIS DARIO	272	ANA MARIA JANER 1182 B° PUEYRREDON - CBA	271365/9
27054731359	RAMIREZ IRIS MARIA ISABEL	402	AVDA. ALVEAR 3710 - FONTANA - CHACO	401118/0
27203952711	BENGOLEA, ADRIANA BEATRIZ	571	ESTRADA 72 INTENDENTE ALVEAR	570002/3
27216863378	FERREYRA GRACIELA VIVIANA	402	ALMIRANTE BROWN 479 - RESISTENCIA - CHACO	401119/8
27239893827	LOPEZ, SUSANA	702	CORDOBA 132 - CUTRAL CO - NEUQUEN	701056/7

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			IMPRENTA	
30684338885	DEMATTEIS D.Y FRAIRE MARIA SH	855	SALTA 243 (2300) RAFAELA - SANTA FE	854088/8

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 19/5 N° 415.052 v. 19/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20054956720	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0600/2003	MARRAPODI ANTONIO VICENTE
20055000558	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0602/2003	RIAL EDUARDO
20059306422	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0363/2003	ALBORNOZ, JOSE MARIA
20060290947	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0034/2003	NAGERA, ARTEMIO VALENTIN
20060359793	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0828/2003	CHAVES HECTOR RAFAEL DE SAN RA
20066598498	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0182/2003	GRECCO ROBERTO RICARDO
20069327193	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0229/2003	MELOSSI, JUAN ARMANDO
20071174647	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0357/2003	YBALO HECTOR JOSE
20072550324	751	AGENCIA SALTA	751/0176/2003	MONTOYA, AGUSTIN
20075814683	681	AGENCIA POSADAS	681/0933/2003	LOPEZ TEOFILO DE JESUS
20081982954	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0177/2003	JURADO JUAN JOSE
20083834731	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0583/2003	OREDA, ROBERTO ANTONIO
20084143392	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0582/2003	MORENO, EDUARDO FELIPE
20108831449	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0354/2003	DETLING ALFREDO EDUARDO
20112037986	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0127/2003	PAÑOS JOSE LUIS
20113412667	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0593/2003	FIGUERAS GUSTAVO LUIS
20122641784	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0089/2003	GNAZZO RUBEN OSCAR
20132840092	551	AGENCIA JUJUY	551/0006/2003	ELIA ROBERTO FORTUNATO
20143016146	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0833/2003	GENINATTI SERGIO RUBEN
20167509585	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0365/2003	AMARAL, GUSTAVO RICARDO
20169661732	135	DISTRITO PILAR	135/0036/2003	AYALA CESAR ALEJANDRO
20169814067	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0361/2003	DOMINGUEZ, ARTURO GUSTAVO
20180656384	140	AGENCIA TANDIL	140/0097/2003	ARAUJO GUILLERMO ALEJANDRO
20184373751	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0035/2003	GIL, GONZALO GABRIEL
20186064861	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0248/2003	OLGUIN CESAR DURBAL
20219914009	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0039/2003	BENEDETTI DAMIAN MARCELO
20228513971	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0579/2003	ARRIAGA, CARLOS JAVIER
23152363699	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0720/2003	SCAVO GENARO
23188092624	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0391/2003	UGARTE CLAROS GREGORIA
23200286839	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0092/2003	COLOMBO, MARCELO FABIAN
27046108413	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0101/2003	JUAN SUSANA ELENA
27055884175	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0033/2003	SINOPOLI, MARIA DEL CARMEN
27128305756	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0296/2003	FRAQUELLI ANA MARIA MARGARITA
27142974709	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0392/2003	LARA MARIA ESTHER
27179047913	144	AGENCIA ZARATE	144/0152/2003	FARIAS MONICA MARIA
27214488642	140	AGENCIA TANDIL	140/0100/2003	SANCHEZ CLAUDIA SILVINA
27282867384	139	DISTRITO SAN PEDRO	139/0073/2003	PECIÑA RAQUEL VERONICA
30500724117	854	DISTRITO GALVEZ	854/0009/2003	BOUNOUS HNOS S.A.IND. METALUR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30515362467	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0175/2003	CERES S.R.L.
30517927186	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0174/2003	COVA S.A.
30518893951	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0600/2003	BYMO S.A.
30522979534	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0818/2003	DOCAMPO LOPEZ SACIEI
30541328471	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0124/2003	MECANAGRO CHACO SACIF
30556987846	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0388/2003	INGENIERIA SIMA SA
30557365679	681	AGENCIA POSADAS	681/0925/2003	EXPRESO RIO PARANA S.A.
30559076534	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0183/2003	CAPELLO SOCIEDAD ANONIMA
30561238169	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0832/2003	FREMEC S.A.
30564660872	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0387/2003	CIMALCO NEUQUEN SAICA E I
30581340237	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0987/2003	IMPRESORA DEL LITORAL S.A.
30588934450	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0603/2003	MATERMEC SA
30597919154	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0012/2003	CONFECAT SOCIEDAD ANONIMA
30598859821	681	AGENCIA POSADAS	681/0927/2003	CURTI RAMOS ING CIVILES SRL
30601942352	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0061/2003	METALURGICA CINAL FOR SRL
30605720443	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0100/2003	INARCO SOCIEDAD ANONIMA
30607032978	860	AGENCIA VENADO TUERTO	860/0023/2003	MARCOS FERNANDEZ SRL
30611338844	481	DIST.CONCEPCION DEL URUG.	481/0054/2003	DERUDDER HNOS S.R.L.
30612125720	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0368/2003	INST.DE REC.I.DEL NI¥O AISLADO
30616452378	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0724/2003	FRIGORIFICO TOBA S.A.
30645561704	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0178/2003	BOGAMAC ASCENSORES S.R.L.
30648225659	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0584/2003	PHARMAKA S.A.
30652112230	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0985/2003	DIST Y DROGUERIA COFARMA SRL
30652761948	144	AGENCIA ZARATE	144/0153/2003	MASTER BUS S. A.
30654831072	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0015/2003	IRON SRL
30660523932	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0132/2003	CODI S.R.L.
30667621646	143	DISTRITO 25 DE MAYO	143/0020/2003	PLANETA POSTAL SRL
30672236939	634	DISTRITO GRAL. ALVEAR	634/0018/2003	DEL OESTE CORREO PRIVADO SRL
30673882028	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0063/2003	INDUSTRIAS ERCA S.A.
30681068070	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0364/2003	AS. COOP. ESC. ESP.9 SAN FCO. ASIS
30681187436	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0601/2003	BAHIA TUNING SA
30681707766	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0366/2003	ALPHA CONSTRUCCIONES SRL
30681715882	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0367/2003	OBRASCOM SRL
30684475912	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0390/2003	EMACO SRL
30691055996	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0016/2003	ASTILLEROS COMODORO SA
30691135493	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0176/2003	ISCOT SERVICES S.A.
30692037819	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0581/2003	RIDEL S.A.
30695135161	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0014/2003	S.S SERVICIOS S.R.L.
30696935110	126	AGENCIA LUJAN	126/0186/2003	BARI MEDICINA LABORAL S.H.
30698094601	681	AGENCIA POSADAS	681/0926/2003	MILENIO SRL
30707216030	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0722/2003	ELECTRO LINEAS S.R.L.
30707391266	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0396/2003	MAC SA
30708027037	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0975/2003	MICROEMPRENDIM. SANTA FE S.R.L.
30708109475	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0333/2003	AGORA S.R.L.
30708151757	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0013/2003	CONSTRUIR CATAMARCA S.R.L.
30708209267	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0718/2003	PASKO S.R.L. (EN FORMACION)
33503646159	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0988/2003	TECNOCROM S.A.
33549905779	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0580/2003	TURISMO LA PLATA S.R.L.
33558672639	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0984/2003	ATILIO BETELLA Y CIA S.R.L.
33586127549	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0831/2003	TRANS BAN S.R.L.
33621524939	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0011/2003	HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L.
33672707299	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0389/2003	DICSA SA
34500045339	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0824/2003	SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 19/5 N° 415.056 v. 19/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500007539	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2657/2003	MAPFRE ACONCAGUA CIA. DE SEG. S.A.
30500106316	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2643/2003	LA LEY S.A. EDITORA E IMPRESORA
30500987185	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2616/2003	GADOR S.A.
30501521880	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2651/2003	LABORATORIOS BETA S.A.
30503704923	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2574/2003	MERCK SHARP & DOHME ARG. INC. SUC.ARG.
30504744538	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2572/2003	PEUGEOT CITROEN ARG. S.A.
30525858274	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2667/2003	LABORATORIOPABLO CASSARA SRL
30526183076	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2645/2003	J.W. THOMPSON ARG. S.A.
30560378056	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2597/2003	SWIFT ARMOUR S.A. ARGENTINA
30592665472	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2630/2003	TECPETROL S.A.
30640142673	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2650/2003	ORACLE ARGENTINA S.A.
33500867979	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2642/2003	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO SA
33501424159	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2652/2003	KSB COMPANIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A
33503780769	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2655/2003	WYETH-WHITEHALL S.A.
33615420269	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2565/2003	AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR SA

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 19/5 N° 415.058 v. 19/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20040167901	002	AGENCIA NRO 2	002/0269/2003	BELTRAN MANUEL
20043812751	047	AGENCIA NRO 47	047/1081/2003	IRAOLA ERNESTO IGNACIO
20045480020	001	AGENCIA NRO 1	001/1398/2003	RUIZ ROBERTO DANIEL
20045581579	012	AGENCIA NRO 12	012/0920/2003	NICOLINO FRANCISCO ANTONIO
20048746757	012	AGENCIA NRO 12	012/0923/2003	DIGIORGIO ANTONIO ROBERTO
20077555219	063	AGENCIA NRO 63	063/0634/2003	ROM ROBERTO
20077954105	013	AGENCIA NRO 13	013/0507/2003	BRINGAS JOSE LUIS
20078870851	049	AGENCIA NRO 49	049/0968/2003	BLASCO, EDUARDO OSCAR
20080113952	012	AGENCIA NRO 12	012/0929/2003	IBARRA OSCAR ALBERTO
20082349929	013	AGENCIA NRO 13	013/0509/2003	ANTONIUK CARLOS MIGUEL
20101262961	007	AGENCIA NRO 7	007/0864/2003	BURRACO, RICARDO DANIEL
20106842168	063	AGENCIA NRO 63	063/0647/2003	DESPOSITO JOSE MARIA
20107663402	066	AGENCIA NRO 66	066/0475/2003	ZAVATTARO GUILLERMO
20109436640	016	AGENCIA NRO 16	016/0927/2003	MARQUEZ RAUL ALBERTO
20109838471	004	AGENCIA NRO 4	004/1232/2003	MEJIAS JORGE NORBERTO
20121733561	066	AGENCIA NRO 66	066/0464/2003	LOSANTO ALFREDO RUBEN
20124548307	005	AGENCIA NRO 5	005/2278/2003	COTO JORGE DANIEL
20130595821	013	AGENCIA NRO 13	013/0512/2003	WARSZAWSKI MARIO DANIEL
20133368133	005	AGENCIA NRO 5	005/2266/2003	LAVIA ALBERTO
20134038528	043	AGENCIA NRO 43	043/1700/2003	IGLESIAS, LUIS GUILLERMO
20135553612	054	AGENCIA NRO 54	054/0967/2003	BLANCO ROBERTO OSCAR
20146032053	100	AGENCIA NRO 100	100/0921/2003	PATELLA MIGUEL
20148072745	041	AGENCIA NRO 41	041/0916/2003	BLANCO MARIO DANIEL
20162754301	012	AGENCIA NRO 12	012/0924/2003	FERNANDEZ ANGEL ENRIQUE
20163152852	014	AGENCIA NRO 14	014/0168/2003	TANZI GABRIEL EDUARDO
20172677755	054	AGENCIA NRO 54	054/0974/2003	PREGO OSCAR LEANDRO
20207333795	013	AGENCIA NRO 13	013/0508/2003	RODRIGUEZ CHISTIAN ALBERTO
20254009203	015	AGENCIA NRO 15	015/0822/2003	PICCIONE JAVIER MARTIN
20280106349	014	AGENCIA NRO 14	014/0170/2003	ZACARELLI FERNANDO JORGE
20920377778	016	AGENCIA NRO 16	016/0925/2003	BAUER MATTHIAS
23055482799	064	AGENCIA NRO 64	064/0426/2003	BATTEZZATI JORGE
23076989389	054	AGENCIA NRO 54	054/0973/2003	ROLDAN OSCAR ALFREDO
23148192219	054	AGENCIA NRO 54	054/0972/2003	AMOR RODOLFO
23168792689	063	AGENCIA NRO 63	063/0648/2003	CACERES CARLOS ALBERTO
23172034969	016	AGENCIA NRO 16	016/0920/2003	ELLEDER IVO EUGENIO
23219658699	013	AGENCIA NRO 13	013/0510/2003	MARCOS FABIAN ROBERTO
27027049767	014	AGENCIA NRO 14	014/0169/2003	SANCHEZ ELISA EUGENIA
27044133194	015	AGENCIA NRO 15	015/0823/2003	PEREZ NORMA EMILIA
27047551159	001	AGENCIA NRO 1	001/1397/2003	OSCARIS MYRTHA ELBA
27052912763	043	AGENCIA NRO 43	043/1664/2003	CARNERO SORIA, BEATRIZ DEL C.
27056560470	012	AGENCIA NRO 12	012/0921/2003	CHELLOTTI MERCEDES ENRIQUETA
27128570700	064	AGENCIA NRO 64	064/0479/2003	GEREZ JULIA ZULEMA
27129852629	066	AGENCIA NRO 66	066/0465/2003	SANCHEZ ANTONIA NOEMI
27130764830	014	AGENCIA NRO 14	014/0171/2003	GOMEZ GLADYS M
27134378536	100	AGENCIA NRO 100	100/0945/2003	PIÑEIRO CRISTINA ESTHER
27266441059	013	AGENCIA NRO 13	013/0511/2003	NAVARRO NANCY VIVIANA
30502455652	006	AGENCIA NRO 6	006/1126/2003	EUGENIO P QUADRI Y CIA SACIFA
30503517767	007	AGENCIA NRO 7	007/0862/2003	CLAVERI S.A.C.I.
30504115026	015	AGENCIA NRO 15	015/0821/2003	INDUSTRIAS AMANCO ARGENTINA SA
30515790965	005	AGENCIA NRO 5	005/2271/2003	RABERT Y PADIN S.R.L.
30516250891	005	AGENCIA NRO 5	005/2279/2003	IMPORTADORA ELECTRONICA SACI
30516354247	005	AGENCIA NRO 5	005/2296/2003	SUNIL S.A.
30516863230	006	AGENCIA NRO 6	006/1116/2003	CHEMECO SA
30516948309	016	AGENCIA NRO 16	016/0919/2003	TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS SA
30517184809	002	AGENCIA NRO 2	002/0275/2003	OPLER S.C.A.
30519891499	047	AGENCIA NRO 47	047/1079/2003	LINSER S.A.C.I.Y S.
30523426466	016	AGENCIA NRO 16	016/0924/2003	INDUSTRIAS EVEREST S A I Y C
30546228270	012	AGENCIA NRO 12	012/0916/2003	MICRO O.CUARENTA Y CINCO SACIF
30546231344	043	AGENCIA NRO 43	043/1683/2003	TRANSPORTES COLEGIALES S.A.C.I
30546304198	004	AGENCIA NRO 4	004/1236/2003	LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S.A.
30546366460	043	AGENCIA NRO 43	043/1690/2003	TRANSP. LOPE DE VEGA S.A.C.I.
30555415520	041	AGENCIA NRO 41	041/0913/2003	ASCENSORES TESTA SA
30569622405	014	AGENCIA NRO 14	014/0167/2003	POLIFILTROS S A
30572077132	007	AGENCIA NRO 7	007/0860/2003	SERV INTEGRALES DE MANTEN S.A.
30576154646	066	AGENCIA NRO 66	066/0477/2003	HELICOPTEROS MARINOS S A
30584075879	047	AGENCIA NRO 47	047/1070/2003	EQUIVIAL SUDAMERICANA SA
30589891046	001	AGENCIA NRO 1	001/1399/2003	EASTEL S A I C
30589915522	005	AGENCIA NRO 5	005/2283/2003	ABASTECIM.HOSPITALARIOS S.A.
30590892544	050	AGENCIA NRO 50	050/1564/2003	LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L.
30597566952	006	AGENCIA NRO 6	006/1123/2003	V TOKATLIAN SA
30597706681	005	AGENCIA NRO 5	005/2255/2003	TRANSPORTE SIDECO S.R.L.
30600527262	050	AGENCIA NRO 50	050/1552/2003	LIMCORP S.R.L.
30601909290	012	AGENCIA NRO 12	012/0925/2003	FRIGORIFICO LANUS S.R.L.
30604078543	051	AGENCIA NRO 51	051/0732/2003	SADEC SA.
30605965055	008	AGENCIA NRO 8	008/2137/2003	ASCENSORES SERVAS S.A.
30606340059	005	AGENCIA NRO 5	005/2285/2003	ANACRI S.A.
30611155812	049	AGENCIA NRO 49	049/1019/2003	BAT S.R.L.
30612677499	005	AGENCIA NRO 5	005/2316/2003	A Y M D ESPOSITO S.R.L.
30616089974	041	AGENCIA NRO 41	041/0915/2003	SOMA SA
30616806188	015	AGENCIA NRO 15	015/0820/2003	IGALTEX SRL
30619261921	008	AGENCIA NRO 8	008/2124/2003	ARNAVAL S.A.
30633268084	012	AGENCIA NRO 12	012/0926/2003	GRIM CONSTRUCTORA S.A.
30633641966	012	AGENCIA NRO 12	012/0927/2003	AGRO PATAGONICO S.A.
30636850795	100	AGENCIA QUILMES	100/0946/2003	QUINTO SOCIEDAD ANONIMA
30639603705	043	AGENCIA NRO 43	043/1658/2003	ASCENSORES 2001 S.R.L.
30640021922	054	AGENCIA NRO 54	054/0969/2003	GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA SR
30643548042	008	AGENCIA NRO 8	008/2140/2003	J.V.P. CONSULTORES S.A.
30644435489	011	AGENCIA NRO 11	011/1003/2003	GOYA CORRIENTES S.R.L.
30644784475	007	AGENCIA NRO 7	007/0861/2003	RAICOM S.A.
30645875415	011	AGENCIA NRO 11	011/1000/2003	L P Y ASOCIADOS S.R.L.
30647570093	041	AGENCIA NRO 41	041/0912/2003	TECNIC SRL
30651443101	051	AGENCIA NRO 51	051/0733/2003	HITACHI DATA SYSTEMS
30652515009	063	AGENCIA NRO 63	063/0643/2003	PROEMI S.R.L.
30654733119	009	AGENCIA NRO 9	009/0725/2003	ELECTROMECANICA OISA S.R.L.
30656528539	049	AGENCIA NRO 49	049/1020/2003	DANIELE S.A.
30658599883	006	AGENCIA NRO 6	006/1124/2003	CM SA
30660920451	066	AGENCIA NRO 66	066/0476/2003	GRUAS SAN BLAS S A
30661175997	016	AGENCIA NRO 16	016/0926/2003	FAST MAIL S R L
30661309276	047	AGENCIA NRO 47	047/1080/2003	PROIMAGEN SA
30661883606	006	AGENCIA NRO 6	006/1119/2003	DETCON SA
30663934690	012	AGENCIA NRO 12	012/0928/2003	D.C.D. PRODUCTS S.R.L.
30677284265	063	AGENCIA NRO 63	063/0646/2003	LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S.A.
30678940530	011	AGENCIA NRO 11	011/1002/2003	LUBRIFRAN S.A.
30679096369	006	AGENCIA NRO 6	006/1121/2003	HIDROVIALCO ARGENTINA SA
30679219312	006	AGENCIA NRO 6	006/1115/2003	EMBALSE ESTIBAJES DEL SUR SRL
30680310374	047	AGENCIA NRO 47	047/1083/2003	ESEMPI SRL
30680777876	015	AGENCIA NRO 15	015/0818/2003	ALPER QUIMICA S R L
30682605673	006	AGENCIA NRO 6	006/1120/2003	TURIS WAGEN SRL
30683784156	005	AGENCIA NRO 5	005/2294/2003	FERNANDEZ P.Y A.I.Y ARQUIT.SA
30684948497	047	AGENCIA NRO 47	047/1078/2003	CALA RAFAEL L Y REY AGUSTIN SH
30685733842	002	AGENCIA NRO 2	002/0273/2003	COPICAR S.R.L.
30685844636	016	AGENCIA NRO 16	016/0921/2003	HAGRAF S A
30686836343	009	AGENCIA NRO 9	009/0722/2003	BIWATER S.A.
30687827445	005	AGENCIA NRO 5	005/2293/2003	CONSFRE S.R.L.
30690425048	047	AGENCIA NRO 47	047/1021/2003	D M BUILDINGS SRL
30690747878	050	AGENCIA NRO 50	050/1570/2003	B BRAUN MEDICAL S.A.
30691005182	006	AGENCIA NRO 6	006/1122/2003	ECOFRA SRL
30691260131	041	AGENCIA NRO 41	041/0918/2003	CASA RIVARA SRL
30691594668	008	AGENCIA NRO 8	008/2142/2003	MULTILED S.A.
30693211049	041	AGENCIA NRO 41	041/0919/2003	MD CONSULTORES SA
30693790111	049	AGENCIA NRO 49	049/1016/2003	ORGANIZ. DE TRANSP. TURISTICO
30694376432	041	AGENCIA NRO 41	041/0917/2003	BIOMERIEUX ARGENTINA SA
30694789923	001	AGENCIA NRO 1	001/1400/2003	DELI FOOD SA
30696051816	043	AGENCIA NRO 43	043/1698/2003	LA MANTOVANA DE SERV GRALES SA
30696091451	043	AGENCIA NRO 43	043/1678/2003	MERCO BUS S.A.
30696551002	016	AGENCIA NRO 16	016/0923/2003	EL CINCUENTA Y NUEVE S R L
30697694214	016	AGENCIA NRO 16	016/0922/2003	VIDEOTRONIC SUDAMERICANA S A
30699180900	051	AGENCIA NRO 51	051/0731/2003	N Y M SRL
30699694564	005	AGENCIA NRO 5	005/2277/2003	I T S SERV. POSTALES S.A.
30700501368	066	AGENCIA NRO 66	066/0474/2003	NATURIS S.A.
30700518562	009	AGENCIA NRO 9	009/0723/2003	NCS ARGENTINA S.A.
30701799417	050	AGENCIA NRO 50	050/1563/2003	AERBETON S.A.
30702134567	006	AGENCIA NRO 6	006/1125/2003	ARQUINEC ARGENTINA SA
30702681738	006	AGENCIA NRO 6	006/1127/2003	ZAHIDAS SA
30704466125	008	AGENCIA NRO 8	008/2139/2003	S.A. FAENADORA EXPORTADORA DE

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30707301259	041	AGENCIA NRO 41	041/0914/2003	CONSTRUCTORA INMOB. CITEK SRL
30707485023	100	AGENCIA QUILMES	100/0943/2003	EQUIPOS INDICO TRADING S.A.
30707495967	015	AGENCIA NRO 15	015/0824/2003	INDECO SUDAMERICANA SRL
30707790187	006	AGENCIA NRO 6	006/1117/2003	B & M POSTAL SRL
30707882952	043	AGENCIA NRO 43	043/1686/2003	ARS LIBRI S.A.
30708056029	043	AGENCIA NRO 43	043/1687/2003	TURISMO ZINGARO S.R.L.
30708099542	008	AGENCIA NRO 8	008/2138/2003	MSM STAMP S.R.L.
30708105607	012	AGENCIA NRO 12	012/0922/2003	COELPLA SUDAMERICANA S.A.
30708204796	010	AGENCIA NRO 10	010/1474/2003	VSA ALTA COMPLEJIDAD S.A.
30708224169	054	AGENCIA NRO 54	054/0976/2003	HECMAR SRL
30708272058	006	AGENCIA NRO 6	006/1118/2003	MA SERVICIOS Y RESPUESTOS SRL
33500365019	005	AGENCIA NRO 5	005/2288/2003	MUNDIAL S.A.
33527840029	007	AGENCIA NRO 7	007/0863/2003	LA TOALLERA ARGENTINA SRL
33645765619	011	AGENCIA NRO 11	011/1001/2003	TRADIEX S.A.
33657775369	010	AGENCIA NRO 10	010/1473/2003	MERCURY COMMUNICATIONS S.A.
33687170569	009	AGENCIA NRO 9	009/0724/2003	A.R.T. INTERACCION S.A.
33707563589	010	AGENCIA NRO 10	010/1475/2003	PRAGMATICA TECHNOLOGIES S.A.
33707640109	005	AGENCIA NRO 5	005/2281/2003	GO CLEAN S.A.
33707986579	015	AGENCIA NRO 15	015/0819/2003	CABUTIA SRL
33708185839	010	AGENCIA NRO 10	010/1472/2003	PISTRELLI HENRY MARTIN ASESORE

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 19/5 N° 415.059 v. 19/5/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

12/5/2003

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Daniel CHIRINO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal. — Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 19/5 N° 414.897 v. 21/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis Resolución N° 29.252 del 13 Mayo 2003

Expediente N° 37.647

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyase el ítem e) del Art. 2° - Definiciones de las Condiciones Generales del Anexo I de la Resolución N° 26.857 por el siguiente:

"e) Edad inicial: Edades al inicio de vigencia de la póliza. Las edades se computarán desde la fecha de devengamiento correspondiente y deberán ser expresadas en meses enteros cumplidos".

ARTICULO 2° — Incorpórese como último párrafo del artículo 4° - Asegurados y Beneficiarios de las Condiciones Generales del Anexo I de la Resolución N° 26.857 el que se enuncia a continuación: "Si alguno de los derechohabientes perdiera el derecho a la percepción del beneficio, se recalculará el beneficio de los otros derechohabientes con exclusión de éste, quienes concurrirán en proporción a los porcentajes que les corresponda conforme lo establecido en el artículo 98° de la Ley 24.241".

ARTICULO 3° — Sustitúyase la Nota Técnica del Anexo I de la Resolución N° 26.857 por la que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial. — CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P. B. Capital Federal, en la página Web www.ssn.gov.ar y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 19/5 v. 414.950 v. 19/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N°: 29.253 del: 13 May 2003

Expediente N° 35.876

SINTESIS:

ARTICULO 1° — Dejar sin efecto la Resolución N° 25.815 del 24/04/1998.

ARTICULO 2° — Dejar sin efecto la Resolución N° 25.817 del 24/04/1998.

ARTICULO 3° — Inscribir bajo el número de orden "22" en el "Registro de Sociedades y Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas" a PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, P.B., Capital Federal.

e. 19/5 N° 414.947 v. 19/5/2003

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 518/2003

Bs. As., 8/5/2003

VISTO el Expediente N° 024-99-80756439-7-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E. -N N° 230/99 y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por la MUTUAL SISTEMA PREVENTIVO SOCIAL, en virtud de su nota de fecha 23 de agosto de 2002. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.- N° 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la MUTUAL SISTEMA PREVENTIVO SOCIAL, cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E.- N° 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 2 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D.E.- N° 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad, que había formulado la petición en idéntica forma que la MUTUAL SISTEMA PREVENTIVO SOCIAL.

Que, en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4°, será de aplicación automática el Decreto N° 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicadas como consecuencia de la operatoria no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen N° 21.673.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto 189/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a la MUTUAL SISTEMA PREVENTIVO SOCIAL, conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2° — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4° — Autorízase a la Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM (D.N.I. 10.469.151) a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3°.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 19/5 N° 414.789 v. 19/5/2003

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 529/2003

Bs. As., 8/5/2003

VISTO el Expediente N° 024-99-80568509-0-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E. - N N° 230/99 y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por la MUTUAL NOBLEZA DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL, NACIONAL Y MUNICIPAL Y JUBILADOS Y PENSIONADOS, en virtud de su nota de fecha 19 de julio de 2000. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E. - N N° 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la MUTUAL NOBLEZA DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL, NACIONAL Y MUNICIPAL Y JUBILADOS Y PENSIONADOS, cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E. - N N° 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 2 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D.E. - N N° 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición en idéntica forma que la MUTUAL NOBLEZA DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL, NACIONAL Y MUNICIPAL Y JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Que, en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4°, será de aplicación automática el Decreto N° 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicados como consecuencia de la operatoria no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen N° 17.358.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 3° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto 189/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a la MUTUAL NOBLEZA DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL, NACIONAL Y MUNICIPAL Y JUBILADOS Y PENSIONADOS, conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2° — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Autorízase a la Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM, D.N.I. 10.469.151, a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3°.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 19/5 N° 414.790 v. 19/5/2003

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 534/2003

Bs. As., 8/5/2003

VISTO el Expediente N° 024-99-80628766-7-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N N° 230/99 y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por la ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRACION CIVIL Y MILITAR “CIMIL”, en virtud de su nota de fecha 7 de marzo de 2001. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.-N N° 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRACION CIVIL Y MILITAR “CIMIL”, cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E.-N N° 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 2 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D.E.-N N° 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición en idéntica forma que la ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRACION CIVIL Y MILITAR “CIMIL”.

Que, en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4°, será de aplicación automática el Decreto N° 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicados como consecuencia de la operatoria no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. “d” de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen N° 21.103.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3” del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto 189/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°— Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a la ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRACION CIVIL Y MILITAR “CIMIL”, conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2° — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Autorízase a la Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM, D.N.I. 10.469.151, a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3°.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 19/5 N° 414.791 v. 19/5/2003

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 535/2003

Bs. As., 8/5/2003

VISTO el Expediente N° 024-99-80747374-0-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E. N N° 230/99 y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por la MUTUAL “10 DE ABRIL” DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES INFORMATICOS Y AFINES, en virtud de su nota de fecha 10 de julio de 2002. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E. N N° 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la MUTUAL “10 DE ABRIL” DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES INFORMATICOS Y AFINES, cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E. N N° 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 2 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D.E.- N N° 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición en idéntica forma que la MUTUAL “10 DE ABRIL” DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES INFORMATICOS Y AFINES.

Que, en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4°, será de aplicación automática el Decreto N° 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicados como consecuencia de la operatoria no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. “d” de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen N° 21.092.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto 189/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a la MUTUAL “10 DE ABRIL” DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES INFORMATICOS Y AFINES, conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2° — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4° — Autorízase a la Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM (D.N.I. 10.469.151) a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3°.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 19/5 N° 414.792 v. 19/5/2003

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 536/2003

Bs. As., 8/5/2003

VISTO el Expediente N° 024-99-80567968-5-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N N° 230/99, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por la ASOCIACION EMPLEADOS DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA, en virtud de su nota de fecha 3 de marzo de 2000. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.-N N° 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la ASOCIACION EMPLEADOS DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA, cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E.-N N° 230/99, adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 2 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D.E.-N N° 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición de idéntica firma que la ASOCIACION EMPLEADOS DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA.

Que, en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4°, será de aplicación automática el Decreto N° 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicadas como consecuencia de la operatoria no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen N° 17.366.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley N° 24.241, y el Decreto 189/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Teceras Entidades a la ASOCIACION EMPLEADOS DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA, conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2° — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3° —Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Autorízase a la Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM, DNI 10.469.151, a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3°.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

e. 19/5 N° 414.793 v. 19/5/2003

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 537/2003

Bs. As., 8/5/2003

VISTO el Expediente Nº 024-99-80742156-1-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N Nº 230/99 y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por la MUTUAL DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACION (M.A.F.P.L.N.), en virtud de su nota de fecha 12 de junio de 2002. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.- N Nº 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la MUTUAL DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACION (M.A.F.P.L.N.), cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E.- N Nº 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 2 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D.E.- N Nº 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición en idéntica forma que la MUTUAL DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACION (M.A.F.P.L.N.).

Que, en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4º, será de aplicación automática el Decreto N° 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicadas como consecuencia de la operatoria no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen Nº 19.865.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley Nº 24.241 y el Decreto 189/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a la MUTUAL DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACION (M.A.F.P.L.N.), conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2° — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Autorízase a la Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM (D.N.I. 10.469.151) a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3°.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 19/5 N° 414.794 v. 19/5/2003

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 540/2003

Bs. As., 8/5/2003

VISTO el Expediente Nº 024-99-80478511-2-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), el Decreto N° 1099 del 23 de noviembre del 2000; y la Resolución D.E.- Nº 230 del 12 de abril de 1999; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la renovación del convenio de otorgamiento de códigos de descuento formulada por la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE PEDIATRIA "PROFESOR DOCTOR J. P. GARRAHAM" (SAMIC), como consecuencia de la presentación efectuada con fecha 18 de abril de 2002 y su reiteración de fecha 23 de octubre de 2002. En ella peticiona la renovación del contrato que la vincula a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) —suscripto con fecha 02 de junio de 1999— respecto del sistema de descuentos a favor de terceras entidades, al que actualmente se encuentran incorporadas bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.- N° 230 del 12 de abril de 1999.

Que fundamenta su petición en la necesidad de continuar con la efectiva y regular prestación de servicios a sus afiliados.

Que al margen de ello, se advierte como lógica la eventual reticencia de los prestadores de servicios a otorgar financiaciones cuyo número de cuotas pudieren exceder la cantidad de meses que resten para concluir el plazo estipulado en el acuerdo originario existente entre ANSES y la entidad precitada.

Que si bien se ha constatado la formulación de diversos reclamos por parte de algunos beneficiarios contra la accionante, se observa que los mismos han sido objeto de adecuado tratamiento por la Asociación Mutual.

Que a esta altura, cabe resaltar que la normativa que rige la materia, no fija obstáculos para la renovación de vínculos con las entidades incorporadas a la operatoria, por lo cual procede estimar que tal práctica no controvierte las disposiciones legales vigentes.

Que, sin embargo, debe tenerse presente que, no obstante la incertidumbre que se desprendería de la falta de reglamentación del Decreto N° 1099 de fecha 23 de noviembre de 2000, y en atención a la vigencia de la decisión judicial que lo priva de efectos en la actualidad, la renovación del convenio deberá quedar sujeta, indefectiblemente, al eventual reglamento que dé operatividad a aquél.

Que de conformidad con el art. 7° inc. "d" de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, a través de la emisión del Dictamen N° 20.436.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el Artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Renuévese el convenio suscripto por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en fecha 02 de junio de 1999, con la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE PEDIATRIA "PROFESOR DOCTOR J. P. GARRAHAM" (SAMIC), conforme la normativa que se encuentra vigente, y en los mismos términos e idénticas condiciones que aquél.

ARTICULO 2° — Facúltase a la Gerencia Unidad Central de Apoyo, en la persona de la funcionaria a cargo, D. Sabina María SALIM (D.N.I. 10.469.151) a suscribir el nuevo convenio a que se refiere el artículo 1°.

ARTICULO 3° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 19/5 N° 414.795 v. 19/5/2003

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 553/2003

Bs. As., 8/5/2003

VISTO el Expediente Nº 024-99-80663146-5-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N Nº 230/99 y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por la ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ESTE - PROBIENESTAR, en virtud de su nota de fecha 07 de agosto de 2001. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.- N Nº 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la peticionante cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E.-N N° 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 2 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D.E.- N Nº 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición en idéntica forma que la ASOCIACION.

Que, en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4º, será de aplicación automática el Decreto N° 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicadas como consecuencia de la operatoria no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen Nº 19.889, agregado a fs. 70/72.

Que debe tenerse presente que se dio cumplimiento a lo sugerido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su dictamen (fs. 71 in fine) mediante el relevamiento que obra agregado a fs. 73/82.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley Nº 24.241 y el Decreto 189/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a la ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ESTE - PROBIENESTAR, conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2° — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4° — Autorízase a la funcionaria a cargo de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM (D.N.I. 10.469.151) a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3°.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).
e. 19/5 N° 414.796 v. 19/5/2003

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 554/2003

Bs. As., 8/5/2003

VISTO el Expediente N° 024-99-80486057-2-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); el Decreto N° 1099 del 23 de noviembre del 2000; y la Resolución D.E.- N° 230 del 12 de abril de 1999; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita, como consecuencia de la presentación efectuada el 17 de mayo de 2002 por la COOPERATIVA DE CREDITO YA LIMITADA, la solicitud de renovación del convenio de otorgamiento de códigos de descuento, que celebrara con esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en fecha 25 de agosto de 1999, respecto del sistema de descuentos a favor de terceras entidades, al que actualmente se encuentran incorporada bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.- N° 230 del 12 de abril de 1999.

Que fundamenta su petición en la necesidad de continuar con la efectiva y regular prestación de servicios a sus afiliados.

Que al margen de ello, se advierte como lógica la eventual reticencia de los prestadores de servicios a otorgar financiaciones cuyo número de cuotas pudieren exceder la cantidad de meses, que resten para concluir el plazo estipulado en el acuerdo originario existente entre ANSES y la Entidad precitada.

Que si bien se ha constatado la formulación de diversos reclamos por parte de algunos beneficiarios contra la accionante, se observa que los mismos han sido objeto de adecuado tratamiento por la COOPERATIVA.

Que a esta altura, cabe resaltar que la normativa que rige la materia, no fija obstáculos para la renovación de vínculos con las entidades incorporadas a la operatoria, por lo cual procede estimar que tal práctica no controvierte las disposiciones legales vigentes.

Que, sin embargo, debe tenerse presente que, no obstante la incertidumbre que se desprendería de la falta de reglamentación del Decreto N° 1099 de fecha 23 de noviembre de 2000, y en atención a la vigencia de la decisión judicial que lo priva de efectos en la actualidad, la renovación del convenio deberá quedar sujeta, indefectiblemente, al eventual reglamento que dé operatividad a aquél.

Que de conformidad con el artículo 7° inciso "d" de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, a través de la emisión del Dictamen N° 20.275.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Renuévese el convenio suscripto por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en fecha 25 de agosto de 1999, con la COOPERATIVA DE CREDITO YA LIMITADA, conforme la normativa que se encuentra vigente, y en los mismos términos e idénticas condiciones que aquél.

ARTICULO 2° — Facúltase a la Gerencia Unidad Central de Apoyo, en la persona de la funcionaria a cargo, D. Sabina María SALIM, D.N.I. 10.469.151, a suscribir el nuevo convenio a que se refiere el artículo 1°.

ARTICULO 3° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — Sergio T. Massa, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).
e. 19/5 N° 414.797 v. 19/5/2003

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Resolución N° 103/2003

Expte. S.C.T.I.P. N° 0022/03

Bs. As., 8/5/2003

VISTO el Expediente 0022/03 del registro de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA (SECTIP) y la Resolución SECTIP N° 019 del 13 de febrero de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto se crearon los "Premios Bernardo Houssay de la SECyT a la Investigación Científica y Tecnológica - 2003" a ser otorgados en TRES (3) categorías: a) Premio al Investigador Joven; b) Premio al Investigador Consolidado; y c) Premio a la Trayectoria Científica, en VEINTIUN (21) disciplinas científicas y tecnológicas, distribuidos de la siguiente manera: UNO (1) para cada una de las TRES (3) categorías en las disciplinas Ciencias Agrarias; Ingeniería de Procesos Industriales y Biotecnología; Informática; Arquitectura; Ingeniería Civil, Mecánica, Eléctrica y otras ingenierías relacionadas; Biología; Bioquímica; Ciencias Médicas; Veterinaria; Física; Química; Astronomía; Matemática y Ciencias de la Computación; Ciencias de la Tierra, el Agua y la Atmósfera; Derecho; Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales; Filología, Lingüística y Literatura; Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación; Historia, Antropología y Geografía; Sociología y Demografía; y Economía, Ciencias de la Gestión y Administración Pública; y CINCO (5) en la categoría de Investigador Joven, CUATRO (4) en la categoría de Investigador Consolidado y UNO (1) en la categoría Trayectoria en la disciplina Desarrollos Tecnológicas ejecutados en el Sistema de Ciencia y Tecnología; resultando en total la cantidad de SETENTA (70) Premios previstos para su entrega.

Que de acuerdo a lo estipulado por la citada norma legal se ha llevado a cabo el proceso de evaluación por parte de VEINTIUN (21) Grupos de Análisis, uno por cada una de las disciplinas mencionadas, creados por Resolución SECTIP N° 081 del 4 de abril de 2003.

Que sobre la base de las recomendaciones de dichos Grupos de Análisis, el día 30 de abril de 2003 se reunió la Comisión del Premio integrada por los representantes del CONSEJO NACIONAL de INVESTIGACIONES CIENTIFICAS y TECNICAS, de la SECRETARIA de POLITICAS UNIVERSITARIAS y de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACION PRODUCTIVA a los efectos de cumplir su cometido de designación de los investigadores ganadores de los Premios.

Que como resultado de dicha reunión la Comisión del Premio designó a SESENTA (60) ganadores de los Premios, quedando desiertos DIEZ (10), siendo su fallo definitivo e irrecurrible.

Que los aludidos Premios consisten en el otorgamiento a cada ganador de una medalla, diploma, y la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) para el financiamiento completo de un viaje para asistir a un congreso de la especialidad en la que los ganadores se han presentado.

Que los referidos Premios se entregarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando necesario que los beneficiarios residentes en provincias del interior del país se trasladen a esta Ciudad para su recepción. A tales efectos la SECRETARIA de CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACION PRODUCTIVA se hará cargo de las erogaciones que demanden los gastos de pasaje de dichos traslados.

Que en el artículo 4° de la citada Resolución se establece que los procedimientos dispuestos para el otorgamiento de los Premios creados, como así también la administración y operatoria de los mismos, estarán a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION y EVALUACION de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACION PRODUCTIVA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el otorgamiento de los "Premios Bernardo Houssay de la SECyT a la Investigación Científica y Tecnológica - 2003" a la nómina de investigadores que figura en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Afectar la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-) con destino al financiamiento de los Premios, consistentes en la entrega de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) a cada uno de los SESENTA (60) ganadores del Premio, según la nómina que consta en el Anexo I de la presente Resolución, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3° — Disponer la afectación de los fondos necesarios para la cobertura del gasto de pasajes que demande el eventual traslado de aquellos ganadores residentes en las distintas provincias del país a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4° — Instrúyese a la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION Y EVALUACION para que eleve al Secretario de CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA las actuaciones que correspondan para su aprobación.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido, archívese. — Dr. JULIO ALBERTO LUNA, Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

ANEXO I

NOMINA DE GANADORES DE LOS PREMIOS BERNARDO HOUSSAY DE LA SECYT A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA - 2003

Disciplina	Categoría	Nombre y Apellido	Documento
Ciencias Agrarias	Trayectoria	Dr. Osvaldo Alberto FERNANDEZ	LE: 4.782.560
Ciencias Agrarias	Investigador Consolidado	Dr. Osvaldo Esteban SALA	LE: 8.462.838
Ciencias Agrarias	Investigador Joven	Dr. Damián Andrés RAVETTA	CI: 8.327.007
Ingeniería de Procesos Industriales y Biotecnología	Trayectoria	Dr. José Miguel PARERA	LE: 6.209.708
Ingeniería de Procesos Industriales y Biotecnología	Investigador Consolidado	Dr. Roberto Juan José WILLIAMS	DNI: 8.352.851
Ingeniería de Procesos Industriales y Biotecnología	Investigador Joven	Dr. Marcelo Armando VILLAR	DNI: 16.388.133
Informática	Trayectoria	Desierto	
Informática	Investigador Consolidado	Desierto	
Informática	Investigador Joven	Dr. Marcelo Fabián FRIAS	DNI: 20.208.695
Arquitectura	Trayectoria	Desierto	
Arquitectura	Investigador Consolidado	Dr. Daniel Gastón SCHAVELZON	LE: 8.362.784
Arquitectura	Investigador Joven	Dra. Inés MOISSET de ESPANES	DNI: 18.175.805
Ingeniería Civil, Mecánica, Eléctrica y otras	Trayectoria	Dra. Noemí Elisabeth WALSÖE de RECA	LC: 3.490.108
Ingeniería Civil, Mecánica, Eléctrica y otras	Investigador Consolidado	Dr. Guillermo Héctor KAUFMANN	LE: 6.072.509
Ingeniería Civil, Mecánica, Eléctrica y otras	Investigador Joven	Dr. Gustavo Carlos BUSCAGLIA	DNI: 16.976.436
Biología	Trayectoria	Dr. Ramón Salvador PIEZZI	DNI: 6.868.529
Biología	Investigador Consolidado	Dr. Enrique Hugo BUCHER	DNI: 6.176.926
Biología	Investigador Joven	Dr. Diego Andrés GOLOMBEK	DNI: 17.423.592
Bioquímica	Trayectoria	Dr. Ricardo Norberto FARIAS	LE: 4.164.869
Bioquímica	Investigador Consolidado	Dr. Bruno MAGGIO	DNI: 8.497.826
Bioquímica	Investigador Joven	Dr. José Luis DANIOTTI	DNI: 16.965.946
Ciencias Médicas	Trayectoria	Dr. Alejandro Federico DE NICOLA	LE: 4.199.632
Ciencias Médicas	Investigador Consolidado	Dr. Eduardo Simón ARZT	DNI: 10.822.978
Ciencias Médicas	Investigador Joven	Dr. Mario Gustavo MURER	DNI: 14.951.604
Veterinaria	Trayectoria	Desierto	
Veterinaria	Investigador Consolidado	Prof. Dr. Carlos LANUSSE	DNI: 12.967.482
Veterinaria	Investigador Joven	Dr. Sergio F. SANCHEZ BRUNI	DNI: 16.924.651
Física	Trayectoria	Dr. Carlos Alberto GARCIA CANAL	DNI: 6.903.588
Física	Investigador Consolidado	Dr. Enrique Osvaldo CIVITARESE	LE: 7.787.608
Física	Investigador Joven	Dr. Alejandro FAINSTEIN	DNI: 18.714.095
Química	Trayectoria	Dr. Roberto José FERNANDEZ PRINI	DNI: 4.206.367
Química	Investigador Consolidado	Dr. Roberto Arturo ROSSI	DNI: 7.972.572
Química	Investigador Joven	Dr. Darío Ariel ESTRIN	DNI: 14.933.693
Astronomía	Trayectoria	Dr. Alejandro FEINSTEIN	LE: 5.123.283
Astronomía	Investigador Consolidado	Dr. Juan José CLARIA OLMEDO	DNI: 7.985.156
Astronomía	Investigador Joven	Dr. Gustavo Esteban ROMERO	DNI: 17.225.283
Matemáticas y Computación	Trayectoria	Dr. Víctor Jaime YOHAI	DNI: 4.288.708
Matemáticas y Computación	Investigador Consolidado	Dr. Gustavo CORACH	DNI: 10.176.500
Matemáticas y Computación	Investigador Joven	Dr. Diego VAGGIONE	DNI: 16.253.978
Ciencias de la Tierra, del Agua y de la Atmósfera	Trayectoria	Dr. Víctor Alberto RAMOS	LE: 4.523.394
Ciencias de la Tierra, del Agua y de la Atmósfera	Investigador Consolidado	Dr. Isidoro Bernardo SCHALAMUK	CI: 6.166.806
Ciencias de la Tierra, del Agua y de la Atmósfera	Investigador Joven	Dr. Luis Alberto BUATOIS	DNI: 16.638.350
Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales	Trayectoria	Dra. Silvia Maureen WILLIAMS	DNI: 3.549.472
Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales	Investigador Consolidado	Desierto	
Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales	Investigador Joven	Dr. Pablo Eugenio NAVARRO	DNI: 16.591.295
Filología, Lingüística y Literatura	Trayectoria	Dra. Elena Malvina del Valle ROJAS MAYER	DNI: 9.987.727
Filología, Lingüística y Literatura	Investigador Consolidado	Desierto	
Filología, Lingüística y Literatura	Investigador Joven	Dra. Silvia Rossana NOFAL	DNI: 18.613.682
Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación	Trayectoria	Dra. Carmen Leonor DRAGONETTI	DNI: 3.616.659
Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación	Investigador Consolidado	Dr. Francisco GARCIA BAZAN	DNI: 10.110.648
Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación	Investigador Joven	Dra. Diana Inés PEREZ	DNI: 16.937.414
Historia, Antropología y Geografía	Trayectoria	Dr. Héctor Blas LAHITTE	LE: 4.643.349
Historia, Antropología y Geografía	Investigador Consolidado	Dr. Gustavo Gabriel POLITIS	DNI: 11.651.014
Historia, Antropología y Geografía	Investigador Joven	Dra. Irina PODGORNY	DNI: 16.708.273
Sociología y Demografía	Trayectoria	Desierto	
Sociología y Demografía	Investigador Consolidado	Dra. Susana Beatriz TORRADO	LC: 3.584.796
Sociología y Demografía	Investigador Joven	Dra. María Fernanda BEIGEL	DNI: 21.730.758
Economía, Cs. de la Gestión y Administración Pública	Trayectoria	Dr. Francisco Martín SUAREZ	LE: 4.100.504
Economía, Cs. de la Gestión y Administración Pública	Investigador Consolidado	Dr. Omar Osvaldo CHISARI	DNI: 11.594.060

Disciplina	Categoría	Nombre y Apellido	Documento
Economía, Cs. de la Gestión y Administración Pública	Investigador Joven	Dr. Walter SOSA ESCUDERO	DNI: 17.482.031
Desarrollos Tecnológicos	Trayectoria	Arq. Horacio Blas BERRETTA	DNI: 2.406.071
Desarrollos Tecnológicos	Investigador Consolidado	Dr. Jorge Antonio SIKORA	LE: 8.003.535
Desarrollos Tecnológicos	Investigador Consolidado	Dr. Daniel Eduardo GOMEZ	DNI: 14.277.223
Desarrollos Tecnológicos	Investigador Consolidado	Dr. Horacio Antonio IRAZOQUI	LE: 6.134.027
Desarrollos Tecnológicos	Investigador Consolidado	Dr. Daniel CORACH	DNI: 11.768.372
Desarrollos Tecnológicos	Investigador Joven	Dr. Daniel Fernando ALONSO	DNI: 17.049.762
Desarrollos Tecnológicos	Investigador Joven	Dr. Marcos Rafael OGGERO EBERHARDT	DNI: 22.054.696
Desarrollos Tecnológicos	Investigador Joven	Desierto	
Desarrollos Tecnológicos	Investigador Joven	Desierto	
Desarrollos Tecnológicos	Investigador Joven	Desierto	

e. 19/5 N° 414.888 v. 19/5/2003

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Resolución N° 102/2003

Expte. S.C.T.I.P. N° 0021/03

Bs. As., 8/5/2003

VISTO el Expediente 0021/03 del registro de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA (SECTIP) y la Resolución SECTIP N° 018 del 13 de febrero de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto se crearon los “Premios SECyT al Empresario Innovador - 2003” por los que se otorgan VEINTICUATRO (24) distinciones a empresarios de pequeñas y medianas empresas, una por cada una de las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que de acuerdo a lo estipulado por la citada norma legal se ha llevado a cabo el proceso de evaluación por parte del Grupo de Análisis creado por Resolución SECTIP N° 080 del 4 de abril de 2003.

Que sobre la base de las recomendaciones de dicho Grupo de Análisis el día 30 de abril de 2003 se reunió la Comisión del Premio integrada por los representantes de la SECRETARIA de INDUSTRIA COMERCIO y MINERIA; de la SECRETARIA de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS; de la SECRETARIA de la PEQUEÑA y MEDIANA EMPRESA y DESARROLLO REGIONAL; y DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE a los efectos de cumplir su cometido de designación de las empresas ganadoras de los Premios.

Que como resultado de dicha reunión la Comisión del Premio designó OCHO (8) empresas ganadoras de los Premios, siendo su fallo definitivo e irrecurrible.

Que los Premios consisten en la entrega de una medalla y un diploma a los funcionarios de más alto rango de las empresas que resulten beneficiarias y una placa en reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores.

Que en el Artículo 4° de la citada Resolución se establece que los procedimientos dispuestos para el otorgamiento de los Premios creados, como así también la administración y operatoria de los mismos, estarán a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION y EVALUACION de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACION PRODUCTIVA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el otorgamiento de los “Premios SECyT al Empresario Innovador - 2003” a la nómina de empresas que figura en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido, archívese. — Dr. JULIO ALBERTO LUNA, Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

ANEXO I

NOMINA DE GANADORES DE LOS PREMIOS SECyT AL EMPRESARIO INNOVADOR - 2003

Jurisdicción	Empresa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	BIOCIENTIFICA S.A.
Provincia de Buenos Aires	THERABEL PHARMA S.A.
Provincia de Formosa	GANADERA SAN MIGUEL
Provincia de Jujuy	IMEX S.A.
Provincia de Salta	SOCIEDAD INTEGRADA DEL NORTE S.A.
Provincia de San Juan	FABRIL ALTO VERDE S.A.
Provincia de Santa Cruz	GUENGUEL S.R.L.
Provincia de Santa Fe	ZELLTEK S.R.L.

e. 19/5 N° 414.889 v. 19/5/2003



TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de 11ma. Nominación, a cargo de la Dra. María Isabel Sirito, con sede en Av. Julio A. Roca 651 7° piso Capital Federal, comunica por tres (3) días en autos “CABALLO, ALCIDES s/Apelación - Impuesto al Valor Agregado y a las Ganancias” expediente Nro. 14916-I que se ha dictado la siguiente sentencia: “En la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de septiembre de 2002... SE RESUELVE: Confirmar las resoluciones apeladas en todas sus partes, con costas. Regístrese, notifíquese a la recurrente por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos agregados y archívese. — Fdo.: MARIA ISABEL SIRITO, SERGIO P. BRODSKY y ETHEL E. GRAMAJO. Vocales.

e. 15/5 N° 413.603 v. 19/5/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución N° 354/2003

Bs. As., 15/5/2003

VISTO el Expediente N° S01:0082508/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, los Artículos 30 y 31 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 modificada por su similar N° 25.344, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita la cuestión suscitada por la interposición masiva de reclamos administrativos previos por parte de agentes y ex agentes de empresas, sociedades del Estado, entes y organismos del Sector Público Nacional en los términos de los Artículos 30 y 31 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 modificada por su similar N° 25.344.

Que dichos reclamos se originan en coberturas supuestamente otorgadas por la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, actualmente en liquidación, dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio al amparo de los Artículos 153 a 156 de la Ley de Seguros N° 17.418 para el Seguro de Vida Colectivo facultativo y por las coberturas de la Ley N° 13.003 de Seguro de Vida Obligatorio para el Personal del Estado, y sus normas reglamentarias.

Que entienden los reclamantes que por efecto de las condiciones de dichos seguros, el pago regular de las primas y la privatización de esa entidad financiera y aseguradora concretada en el marco de la Ley N° 23.696 y normas complementarias, se habría generado un derecho a favor de los mismos, al reintegro de un presunto “CAPITAL BASICO” o “VALOR DE RESCATE”.

Que además consideran que en todos los seguros de vida plurianuales, la prima estaría compuesta por primas “de riesgo” y “de ahorro”, constituyéndose a partir de esta última una reserva matemática para compensar la degradación de la primera con el transcurso de los años, ya que la misma se mantiene inalterable pese al envejecimiento de los asegurados.

Que las presentaciones involucran también a ex agentes que han quedado desvinculados de las empresas, sociedades del Estado, entes y organismos del Sector Público Nacional, por acogimiento a regímenes de retiro voluntario instrumentados en el marco de la Ley N° 23.696 y normas complementarias, en algunos casos con anterioridad a la transferencia de la actividad aseguradora y bancaria a las unidades de negocios creadas en el contexto de la privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, hoy en liquidación.

Que en el caso de los reclamos en trato, existe una confusión al pretenderse asimilar el régimen de los seguros obligatorios normados por la Ley N° 13.003 y de los colectivos facultativos normados por los Artículos 153 a 156 de la Ley de Seguros N° 17.418, estos últimos supuestamente tomados por las empresas, sociedades del Estado, entes y organismos del Sector Público Nacional, que cubren los riesgos por incapacidad permanente, total y parcial, o muerte, al de los seguros de vida individual.

Que técnicamente los seguros de vida colectivos y el obligatorio corresponden a seguros de grupo, de vigencia anual renovable, no contemplándose en las condiciones generales ni particulares de las coberturas otorgadas al amparo de la Ley N° 13.003 y de las que se invocan con sustento en los Artículos 153 a 156 de la Ley N° 17.418, la existencia de un “VALOR DE RESCATE”.

Que tampoco se verifica en el caso de los seguros involucrados en el reclamo, la constitución de una "RESERVA MATEMATICA" para compensar la situación degradante que se produce con el paso del tiempo por el agravamiento del riesgo de muerte.

Que la indisputabilidad del capital después de TRES (3) años del pago regular de la prima importa la imposibilidad de cuestionar el mismo, transcurrido ese lapso, lo que no significa la existencia en esos seguros del instituto de "RESERVA MATEMATICA" o "VALOR DE RESCATE"; que en cambio aparece en la norma de la Ley de Seguros N° 17.418 para los seguros individuales.

Que el Seguro de Vida Obligatorio para el Personal del Estado tiene plena vigencia y es administrado por la CAJA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, con lo que en el caso tampoco se ha configurado la rescisión o resolución unilateral del contrato de seguro, a consecuencia de la privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, actualmente en liquidación, de modo que en aquellos casos en que se configuró la rescisión del contrato, lo fue por efecto de la desvinculación de los ex agentes de la empresa, sociedad del Estado, entes y organismos del Sector Público Nacional a la que pertenecían y no haber optado dentro de los NOVENTA (90) días a su desvinculación laboral por la continuidad del régimen.

Que respecto de la materia objeto de reclamo existen precedentes judiciales que señalan que el régimen de los seguros colectivos "no solamente no consagra la figura del valor de rescate, sino que las utilidades que obtenga la demandada como operadora de este seguro, deberán ingresar en gran parte al Tesoro Nacional, incorporándose a las Rentas Generales (Arts. 10, Ley 13.003 y 80 y 81, Dec. 1588/80)". También que el "VALOR DE RESCATE" solamente tiene su justificación en los seguros de vida individuales y plurianuales.

Que respecto del Seguro de Vida Colectivo regulado por la Ley de Seguros N° 17.418, se ha pronunciado la SALA I de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL, en autos "AGUILERA, Norma Aydeé y Otros c/CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (e.l.) s/COBRO DE SEGURO", Expediente N° 4703/2001, por la aplicación en el caso de los Seguros de Vida Colectivos del plazo prescriptivo consagrado en el Artículo 58 de la Ley de Seguros N° 17.418, computado a partir de la extinción de la relación laboral con el empleador-tomador.

Que existen razones excepcionales para el tratamiento de los reclamos administrativos interpuestos con los alcances que resultan de los considerandos precedentes, dado el volumen de los mismos, los costos funcionales que significaría su tratamiento individual y el estado de avance del proceso liquidatorio de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación), que hacen necesario que esta instancia resuelva los reclamos impetrados en el marco de lo previsto por el Artículo 30 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, sustituido por el Artículo 12 de la Ley N° 25.344.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 30 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, sustituido por el Artículo 12 de la Ley N° 25.344 y el Artículo 1° del Decreto N° 677 de fecha 14 de marzo de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desestímase por los motivos que surgen de los considerandos de la presente resolución, toda reclamación administrativa que con sustento en los dispositivos legales contenidos en la Ley N° 13.003 y en los Artículos 153 a 156 de la Ley de Seguros N° 17.418, procure el reintegro de una presunta "RESERVA MATEMATICA" o "VALOR DE RESCATE", por coberturas otorgadas por la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, hoy en liquidación, dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

ARTICULO 2° — Establécese que con el dictado de la presente resolución ha quedado clausurada la vía administrativa correspondiente a los reclamos incoados y a los que llegaren a interponerse en el marco de los cuerpos legales a que se alude en el considerando precedente y por los conceptos referidos en el mismo, quedando expedita la acción judicial pertinente, la que podrá ser interpuesta dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales de la notificación del presente acto.

ARTICULO 3° — Publíquese la presente resolución por TRES (3) días seguidos en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO LAVAGNA, Ministro de Economía.

e. 16/5 N° 415.086 v. 20/5/2003

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, notifica a la firma "HAWARD CHAMPION S.A." la Resolución N° 139 de fecha 1° de octubre de 2002, del registro de la Secretaría referida, mediante la cual se le impone UNA (1) multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) por la comisión de la infracción al artículo 1° de la Resolución N° 288 de fecha 29 de mayo de 1998, del registro de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, en su carácter de propietaria y armadora del buque pesquero "ELEONOR Z 1°", Matrícula N° 0004, que tramita en el expediente N° 800-014303/99, del registro de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION; asimismo, se les notifica que dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado el presente, podrá hacer ejercicio de la vía recursiva establecida en el artículo 59 de la Ley N° 24.922 sustituido por su similar N° 25.470, acto que deberá realizarse ante la DIRECCION mencionada en Av. Paseo Colón N° 982, Anexo Jardín, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES. — NELIDA M. C. VIDELA SANCHEZ, Interventora, Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en las ediciones del 13 y 14/5/2003.

e. 16/5 N° 414.217 v. 20/5/2003

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

La Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, notifica a la firma PESQUERA ENSENADA DE BARRAGAN S.A. la Resolución N° 130 de fecha 30 de septiembre de 2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, mediante la cual se le impone UNA (1) multa de PESOS OCHO MIL CIENTO DOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 8.102,16) y UNA (1) suspensión de su inscripción por el término de (QUINCE) 15 días, en su carácter de propietaria y armadora del buque pesquero "HSIANG MAN FENG", Matrícula N° 6474, por la comisión de la infracción al artículo 1° de la Resolución N° 379 de fecha 27 de junio de 1995, del registro de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, que tramita en el expediente N° 800-000786/97 del registro de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION. Asimismo, cumplimos en notificarles que dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado el presente, podrán hacer ejercicio de la vía recursiva establecida en el artículo 59 de la Ley 24.922, sustituido por la Ley N° 25.470, acto que deberá realizarse ante la DIRECCION mencionada, sita en Av. Paseo Colón, Anexo Jardín, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — NELIDA M. C. VIDELA SANCHEZ, Interventora, Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en las ediciones del 13 y 14/5/2003.

e. 16/5 N° 414.220 v. 20/5/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución N° 855/03, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y TURISMO DAVIVIENDA LTDA., mat. 18.220, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Queda debidamente notificada (artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72 t.o. 1991). — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 15/5 N° 414.671 v. 19/5/2003